



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Informe Mensual de Supervisión de Convenios

Asociado al procedimiento:
Contratación Directa de Contratos / Inter-administrativo / Convenios

Código

11-40-PR-COI-12

Version

1

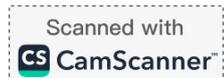
Página

Página 4 de 8

9. Realizar todas las actividades necesarias para llevar acabo los programas de micro crédito y los productos y servicios financieros objeto del convenio, de conformidad con los financiamientos establecidos en el presente instrumento.		X		90%	<ul style="list-style-type: none"> Se cumplió satisfactoriamente con el parametro establecido en el contrato.
10. En caso tal de estar obligado, realizar durante toda la vigencia del convenio los aportes al SGSS, tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3.4 y 5 de la ley 797 de 2003, el decreto 510 de 2003, la circular conjunta N° 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258878 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el ministerio de protección social.		X		90%	<ul style="list-style-type: none"> Se cumplió satisfactoriamente con el parametro establecido en el contrato.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.		X		90%	<ul style="list-style-type: none"> Se cumplió satisfactoriamente con el parametro establecido en el contrato.
12. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.		X		90%	<ul style="list-style-type: none"> Se cumplió satisfactoriamente con el parametro establecido en el contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del convenio.		X		90%	<ul style="list-style-type: none"> Se cumplió satisfactoriamente con el parametro establecido en el contrato.
14. Las demás que sean naturaleza del convenio.		X		90%	<ul style="list-style-type: none"> Se cumplió satisfactoriamente con el parametro establecido en el contrato.

BO. OTA
HUMANANA

11-40-PR-COI-12



	Informe Mensual de Supervisión de Convenios	Código	FT-10-PR-COT-12	
	Asociado al procedimiento: Contratación Directa de Contratos / Inter-administrativo / Convenios	Versión	1	
		Página	Página 5 de 8	

3.2. RUBROS PRESUPUESTALES DEL CONVENIO:

Rubro presupuestal	Ejecución mensual	Soportes
3-3-1-13-03-33-0530-00	ABRIL 2015 99,99%	Informe Financiero

3.3. RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS ACERCA DEL DESEMPEÑO DEL ASOCIADO /EJECUTOR:

- Se realizara un informe final de ejecución y financiero del convenio, con el fin de que se revisen saldos, y se devuelvan a tesoro distrital, adicionalmente cuentas de los rendimientos financieros.
- Está pendiente la liquidación con el FNG.

3.4. DECLARACIONES Y PROPUESTAS DEL CONTRATISTA ANTE UN EVENTUAL DESEMPEÑO DEFICIENTE O A MEJORAR DE LAS OBLIGACIONES: (Solo si hay soportes)

VA

COMITÉS CELEBRADOS EN EL PERIODO Y DECISIONES QUE MODIFICARON PRESUPUESTO, ACTIVIDADES, CRONOGRAMA O PLAN DE ACCIÓN.

Comité Técnico N° 04 de fecha de 28/04/2015. Control y Seguimiento al Convenio.

RELACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

ITEM	Periodo de pago Año - mes	Fecha de pago Año - mes - día	VALOR
Contribución	2015 - 04	2015 - 05 - 10	
Contribución	2015 - 04	2015 - 05 - 10	
Pagos profesionales	2015 - 04	2015 - 05 - 10	
Parafiscales	2015 - 04	2015 - 05 - 10	

BOGOTANA HUMANANA

FT-10-PR-COT-12

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Informe Mensual de Supervisión de Convenios	Código	FT-40-PR-COT-12	
	Asociado al procedimiento: Contratación Directa de Contratos / Inter-administrativo / Convenios	Versión	1	
		Página	Página 6 de 8	

6. SEÑALE LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA MINUTA LITERAL DEL CONVENIO PARA EFECTUAR LOS DESEMBOLSOS:

Número de desembolso	Condiciones (descripción)	Cumple SI	No
	<p>La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico desembolsará el valor de sus DE LOS APORTES aportes, así:</p> <p>La SDDE aportara la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000) en dinero, los cuales serán desembolsados así:</p> <p>Un único desembolso a BANCOLDEX -- BANCA DE LAS OPORTUNIDADES por el 100% de los recursos del presente convenio dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, previo disponibilidad del PAC.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Los desembolsos de LA SECRETARIA estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC y a la disponibilidad de los mismos en la Tesorería Distrital. PARAGRAFO SEGUNDO: La SECRETARIA consignará sus desembolsos en la cuenta que Para el efecto la Fundación Confiar destine. Esta cuenta deberá ser abierta en el asociado CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, afiliada al Sistema Automático de Pagos - SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá. PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros, que se generen, deberán ser girados mensualmente por el ASOCIADO a la Tesorería Distrital, para lo cual deberá remitir al Supervisor de LA SECRETARIA la certificación de la consignación.</p>		

En consecuencia señale, SI procede el desembolso

BOGOTÁ
HUMANANA

FT-40-PR-COT-12



Informe Mensual de Supervisión de Convenios
Asociado al procedimiento: Contratación Directa de Contratos / Inter-administrativo / Convenios

Código	FI-40-PR-COT-12
Versión	1
Página	Página 7 de 8



¿EXISTE PLAN DE MEJORAMIENTO? SI NO (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento):

RESULTADO ESPERADO AL MOMENTO DE FINALIZAR EL CONVENIO:
 (Relacione los productos entregables y el estado de avance en el periodo evaluado)

BANCOLDEX – BANCA DE LAS OPORTUNIDADES deberá entregar a la SDDE los siguientes entregables:

1. Archivo magnético que contenga información sobre los beneficiarios de los productos y servicios, números y tipos de servicios financieros y no financieros colocados, y los que se defina en la SDDE, con el instrumento suministrado por esta, siempre y cuando no se viole la reserva bancaria.
2. Metodología de los productos desarrollados y remitir el informe de cada uno de los productos que se desarrollen en virtud del convenio y si existen gestión por parte del operador contratado descripciones de terceros beneficiados, entidades y descripción de la cartera, micro seguros, de acuerdo a lo que se establezca en el comité técnico, siempre y cuando no se viole la reserva bancaria y comercial.

FÍSICA	PRESUPUESTAL
92%	99,99%

ENTREGA INFORME DE EJECUCIÓN FINANCIERA-FÍSICA SI NO

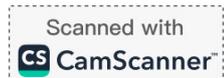
RELACIONE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS COMO SOPORTE DEL INFORME DE EJECUCIÓN:

BANCOLDEX -- BANCA DE LAS OPORTUNIDADES deberá entregar a la SDDE los siguientes entregables:

3. Archivo magnético que contenga información sobre los beneficiarios de los productos y servicios, números y tipos de servicios financieros y no financieros colocados, y los que se defina en la SDDE, con el instrumento suministrado por esta, siempre y cuando no se viole la reserva bancaria.
4. Metodología de los productos desarrollados y remitir el informe de cada uno de los productos que se desarrollen en virtud del convenio y si existen gestión por parte del operador contratado descripciones de terceros beneficiados, entidades y descripción de la cartera, micro seguros, de acuerdo a lo que se establezca en el comité técnico, siempre y cuando no se viole la reserva bancaria y comercial.

**BO. OTA
 HUMANANA**

FI-40-PR-COT-12



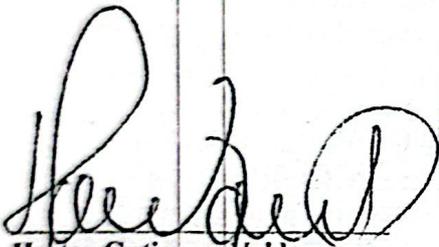
	Informe Mensual de Supervisión de Convenios	Código	FT-40-PR-COT-12	
	Asociado al procedimiento: Contratación Directa de Contratos / Inter-administrativo / Convenios	Versión	1	
		Página	Página 8 de 8	

8. PROCEDE PAGO EN ESTE PERIODO

SI	NO X
En caso de proceder pago se anexa al presente informe certificación para pago	

9. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR:

- Se realizará un informe final de ejecución y financiero del convenio, con el fin de que se revisen saldos, y se devuelvan a tesoro distrital, adicionalmente cuentas de los rendimientos financieros.
- Está pendiente la liquidación con el FNG.
- Este informe se realiza a partir del mes de abril de 2015 teniendo en cuenta el memorado de despacho de numero IE:2311 del 21 de abril del año en curso.


Hector Gutierrez Valderrama
Subdirector de Financiamiento
Firma del Supervisor

Proyectó: Oscar Fernando Rodríguez Balaguera / Profesional Subdirección de Financiamiento / DFIDE



**BOGOTÁ
HUMANA**

FT-40-PR-COT-12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

143

SDF - 2240

MEMORANDO

PARA: FERNANDO TORRES
Subdirector de Capacitación y Formación

DE: HÉCTOR GUTIÉRREZ VALDERRAMA
Subdirector de Financiamiento.

ASUNTO: Relación de entrega documental.

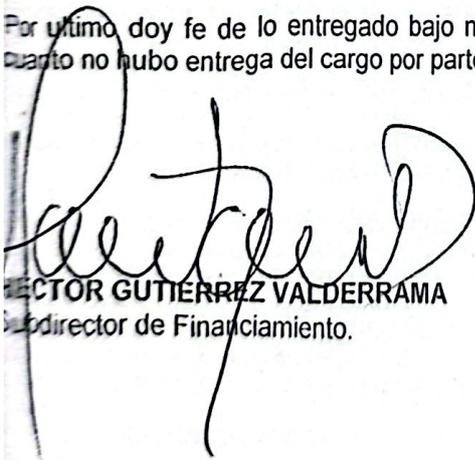
Cordial Saludo,

De acuerdo a directriz dada para la entrega del cargo relaciono los siguientes documentos:

1. Listado de convenios a cargo del proyecto 715 y 530, vigentes en proceso de liquidación y liquidados.
2. Informe financiero del proyecto 715 a corte del 30 de abril de 2015.
3. Informe de cartera y desembolsos proyecto 715 vigencia 2012-2016
4. Informe de cartera y desembolsos proyecto 530 vigencia 2008-2012
5. Copia de los informes mensuales de supervisión (Proyecto 715: Convenios 012-2013, 347-2013, 570-2013, 598-2013; Proyecto 530: 335-2009, 292-2011, 291-2011, 388-2011).
6. Copia del informe de gestión.

A demás de lo anterior toda información soporte la ubica en el archivo y escaneada en el computador de Suad Barros.

Por ultimo, doy fe de lo entregado bajo mi supervisión sin incluir información anterior a esta por cuanto no hubo entrega del cargo por parte del anterior Subdirector Financiero.



HÉCTOR GUTIÉRREZ VALDERRAMA
Subdirector de Financiamiento.



19 junio 2015
4:30 pm

Carrera 30 No. 25-90,
Edificio CAD, piso 3°. Torre A
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195
L-12-PR-DOC-02 - V4

BOGOTÁ
HUMANANA

//

17



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0241-20

Bogotá D.C., 27 AGO 2021

Procede el Gerente grado 039, Código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272¹, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658² de 2016 modificado por el Acuerdo 664³ de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610⁴ de 2000 y Ley 1474⁵ de 2011 modificadas y adicionadas por el Decreto Ley 403⁶ de 2020, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005⁷ de 2020 y No. 003⁸ de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., procede a decidir una solicitud, con base en los siguientes:

HECHOS

En la actualidad se adelanta ante esta Subdirección el proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-00241-20, con ocasión a las presuntas irregularidades presentadas en la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, en virtud de irregularidades presentadas *"correspondiente al valor de los rendimientos financieros no consignados por BANCOLDEX a la Tesorería Distrital*

Acta Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política.

Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

Ley 610 de 2000 (agosto 15) "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".

Ley 1474 de 2011 (julio 12) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

Decreto Ley 403 de 2020 (marzo 16) Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Resolución No.005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".

Resolución Reglamentaria No.003 de 2021 (febrero 17) "Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0241-20

y que fueron destinados al pago de comisiones bancarias y del gravamen a los movimientos financieros (GMF) generados en la cuenta de ahorros No. 309-012524 del Banco BBVA, en que se manejaron los recursos públicos del convenio interadministrativo de cooperación No. 292 de 2011., configurándose un daño al patrimonio en cuantía de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.251.385)**.

SOLICITUD PRESENTADA ANTE ESTE DESPACHO

Según radicado No. 1-2021-15100 del 10 de junio de 2021, el señor **GUSTAVO BETTIN JARABA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.722.556, en calidad de vinculado dentro del Proceso de responsabilidad fiscal de la referencia, en su versión libre presentada en forma escrita donde solicita: *"(...) acorde con la versión libre que se rinde, solicito se ordene la desvinculación de mi parte de la investigación fiscal de la referencia que se adelanta en su despacho, por las razones de hecho y de derecho aquí expuestas y como consecuencia de esto se ARCHIVE el proceso de responsabilidad fiscal en cuestión por lo menos en lo que atañe a mi persona (...)".*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Visto los documentos que anteceden al presente auto, y verificado que el mismo reúne los requisitos de ley, procede este Despacho a pronunciarse así:

- (i) En relación con el documento de versión libre allegado a este Despacho, el mismo se anexará al expediente bajo los siguientes parámetros:
 - (a) La versión libre se entiende, conforme lo establece el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, libre del apremio de juramento, voluntaria;
 - (b) la versión libre no es una prueba sino el medio de defensa del vinculado; y
 - (c) Con la presentación del referido documento se entiende agotado el requisito de garantía de defensa del implicado de que trata el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0241-20**

que a la letra señala: "Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado"⁽⁹⁾

(ii) Así mismo, en relación con la solicitud de archivo de las diligencias que se adelantan en su contra, este Despacho se permite aclararle que, como puntualmente lo expresa, el proceso de responsabilidad fiscal se inicia, según lo establece el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, profiriendo el respectivo auto de apertura, cuando en ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado.

En este orden de ideas, el proceso de responsabilidad fiscal que adelanta la Contraloría de Bogotá, busca definir a través de las pruebas recaudadas y escuchados a los vinculados, mediante providencias motivadas, la existencia de un daño al patrimonio económico del Distrito Capital y los responsables fiscales.

Sin embargo, no es este el momento procesal en que deba pronunciarse este Despacho, sino que vencido el término probatorio establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, y conforme lo señalado en el artículo 46 de la Ley 610 de 2000, se tomará conjuntamente, no solo para el referido vinculado, sino para todos los llamados, la decisión de fondo a que haya lugar, esto es, auto de archivo o de imputación de responsabilidad fiscal.

Entonces, puntualmente frente a la solicitud de exoneración, este Despacho, en primer lugar agotará la etapa probatoria citada y una vez vencido su término, tomará la decisión de fondo ya referida, acto administrativo a través del cual, en su respectivo acápite de pruebas, se evaluará no solamente los argumentos presentados por el vinculado, sino todas las pruebas y argumentos arrimados al expediente a través de cada uno de los llamados, elementos que confirmarán o desvirtuarán la responsabilidad fiscal endilgada al vinculado.

⁽⁹⁾ Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-131-02 de 26 de febrero de 2002, Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0241-20

Por lo anteriormente expuesto y teniendo como base lo establecido en la Ley 610 de 2000, 1474 de 2011, y Decreto 403 de 2020 este Despacho,

RESUELVE

Artículo Primero: Estarse a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 610 de 2000, en relación con la solicitud de ARCHIVO impetrada por el vinculado, el señor ERNESTO BETTIN JARABA, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

Artículo Segundo: Anexar al presente proceso, el documento de versión libre allegado por el citado vinculado, bajo los parámetros establecidos en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

Artículo Tercero: Notificar por anotación en el Estado el contenido del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RAFAEL AUGUSTO ESCANDÓN HERNÁNDEZ
Gerente 039
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyecto y elaboró: Ingrid Paola Romero Pinilla
Revisó: Dr. José Rafael Augusto Escandón Hernández-Gerente



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0241-20

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En el estado de hoy **25 AGO 2021**, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0241-20



CARMENSA HERRERA MAYORGA
Secretaria Común

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyecto y elaboró: Ingrid Paola Romero Pinilla
Revisó: Dr. José Rafael Augusto Escandón Hernández-Gerente



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE COPIAS
Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Bogotá; D.C., 19 JUL. 2021

Procede el Gerente grado 039, Código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272¹, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658² de 2016 modificado por el Acuerdo 664³ de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610⁴ de 2000 y Ley 1474⁵ de 2011 modificadas y adicionadas por el Decreto 403⁶ de 2020, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005⁷ de 2020 y No. 003⁸ de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., procede a decidir una solicitud, con base en los siguientes:

HECHOS

En la actualidad se adelanta ante esta Subdirección el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20 del 14 de diciembre de 2020, con ocasión de las presuntas irregularidades presentadas en la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, por presuntas irregularidades presentadas, *"en la utilización de los rendimientos financieros del convenio 292 de 2011, para cancelar los gastos de manejo de la cuenta de ahorros en la cual fueron depositados los*

¹ Acta Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política.

² Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

³ Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

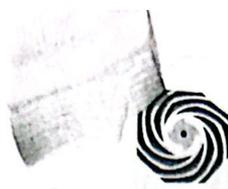
⁴ Ley 610 de 2000 (agosto 15) "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".

⁵ Ley 1474 de 2011 (julio 12) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

⁶ Decreto 403 de 2020 (marzo 16) Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

⁷ Resolución No.005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".

⁸ Resolución Reglamentaria No.003 de 2021 (febrero 17) "Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleados de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE COPIAS
Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

aportes de la SDDE, cuyo sujeto pasivo era Bancoldex”, causando un detrimento al patrimonio de la Entidad por valor de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.251.385).

SOLICITUDES FORMULADAS ANTE ESTE DESPACHO

Con radicado 1-2021-02118 del 04 de febrero de 2021, la señora **MARTHA SORAYA VARGAS HERNÁNDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 21.021.389, donde se encuentra vinculado en el proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20 solicita: (1) *“...Solicito copias a mi costa del expediente de la referencia por presunta afectación de los recursos públicos de la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO...”*.

RESUELVE

Artículo Primero : En lo que hace referencia a lo solicitado por el apoderado: (1) *“...Solicito copias a mi costa del expediente de la referencia por presunta afectación de los recursos públicos de la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO...”*. Este despacho, se permite infórmale que el procesos se encuentran de manera física; por lo tanto debe acercarse a las instalaciones de la Contraloría de Bogotá, D.C., ubicada en la Carrera 32 A No. 26 A – 10, Piso Primero 1- (Secretaría Común), con el fin de que se le expidan y entreguen las copias de los documentos requeridos por usted, una vez se haya verificado el pago del valor correspondiente a \$100 pesos por página, de conformidad con la Resolución Reglamentaria 046 del 30 de julio de 2015, proferida por el Señor Contralor de Bogotá D.C., que deben ser allegados con el recibo de consignación en Davivienda en la cuenta de ahorros 0070025799.



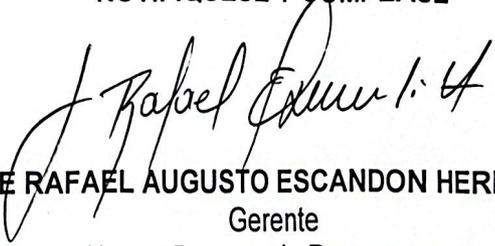
CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE COPIAS
Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Artículo Segundo : Notificar el contenido de la presente providencia por anotación en el Estado

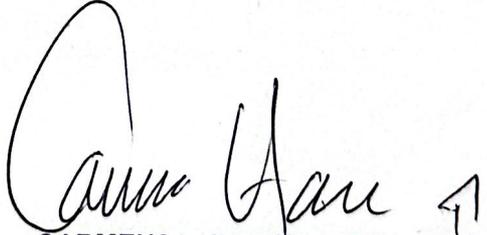
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOSE RAFAEL AUGUSTO ESCANDON HERNANDEZ
Gerente
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyecto y elaboró: INGRID PAOLA ROMERO PINILLA
Reviso Dr.: JOSE RAFAEL AUGUSTO ESCANDON HERNANDEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

En el estado de hoy 21 JUL. 2021, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0241-20


CARMENSA HERRERA MAYORGA
Secretaria Común
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyecto y elaboró: INGRID PAOLA ROMERO PINILLA
Reviso Dr.: JOSE RAFAEL AUGUSTO ESCANDON HERNANDEZ



Bogotá D.C, junio de 2021

Doctora
Dina Carolina Mejía Zapata
Gerente 039
Subdirección del Proceso de Responsabilidad
Contraloría de Bogotá
E. S. D.

J N G I D P U O I G P O M E R O

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: Si
Radicacion#1-2021-22005 Fecha 2021-08-26 10:37 PRO 134913;
Tercero: (ATM072399) JAIRO ERNESTO RIZO PINEDA
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD
Tramite: Remisión de Documentos GDOCS

Ref.:

Radicado: 1701100-0241-20
Acción: Proceso de Responsabilidad Fiscal
Vinculado: Jairo Ernesto Rizo Pineda.

Jairo Ernesto Rizo Pineda identificado con cédula de ciudadanía 88'136.411 expedida en Ocaña (N.S), en condición de vinculado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado Argemiro Bayona Bayona, identificado con cédula de ciudadanía 88'142.392 expedida en Ocaña (N.S) y portador de la tarjeta profesional 89506 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza mi derecho a la defensa técnica en todas las diligencias que se adelantan en el proceso de la referencia.

Este mandato se otorga teniendo en cuenta las disposiciones del decreto 806 de 2020, para efectos del mismo la dirección de correo electrónico de mi apoderado, es: argemirobayona@hotmail.co y, la mía, rizojairo@gmail.com.

El abogado Bayona Bayona, cuenta, sin restricción en cantidad ni materia, con las facultades de solicitar y presentar memoriales, elevar peticiones, tramitar incidentes, formular denuncias, sustituir, reasumir e interponer recurso de toda laya y, en general todas aquellas inherentes al ejercicio del presente poder que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, no siéndole dable confesar.

De Usted atentamente

Jairo Ernesto Rizo Pineda

Jairo Ernesto Rizo Pineda
CC. 88'136.411 expedida en Ocaña (N.S),

Acepto,

Argemiro Bayona Bayona

Argemiro Bayona Bayona
C.C. 88'142.392 expedida en Ocaña (N.S)
T.P. 89506 expedida por el del Consejo Superior de la Judicatura.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante la Suscrita Notaria Primera de Ocaña, comparecieron:
Jairo Ernesto Rizo Pineda
 Identificado con el 88'136.411
 Esquental: en Ocaña
 Declararon que es cierto el contenido del documento anterior
 que es o son sus propias firmas 15 JUN 2021
 Comparecieron: Jairo Ernesto Rizo Pineda
 CC. 88.136411 Ocaña (CDS)





Argemiro Bayona Bayona, especialista en Derecho Público y Derecho Penal

Bogotá D.C, agosto de 2021

Doctora
Dina Carolina Mejía Zapata
Gerente 039
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Contraloría de Bogotá
E. S. D.

Ref.:

Radicado: 1701100-0241-20
Acción: Proceso de Responsabilidad Fiscal
Vinculado: Jairo Ernesto Rizo Pineda.

En mi calidad de abogado del señor Jairo Ernesto Rizo Pineda en el proceso de la referencia, bajo los presupuestos del artículo 42 de la Ley 610 de 2000; con el fin de que el vinculado rinda dentro de los términos del artículo 45 *ibidem*, exposición libre y espontánea, con mi usual respeto solicito a mi consta o de manera virtual, copia de la totalidad del proceso identificado con el radicado 1701100-0241-20.

Es del caso manifestar que el vinculado desde el 3 de febrero de 2021, vía correo electrónico solicito información sobre el proceso y manifestó su imposibilidad de asistir a la diligencia programada para el 9 de los corrientes.

De Usted atentamente,

Argemiro Bayona Bayona
C.C. 88'142.392 expedida en Ocaña (N.S)
T.P. 89506 expedida por el del Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo:
Pantallazo correo del 9 de febrero y 15 de junio de 2021
Poder para actuar.



2
151

Argemiro Bayona Bayona, especialista en Derecho Público y Derecho Penal

Fwd: Solicitud citación personal Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0241-20

JAIRO RIZO <rizojair@gmail.com>
Mié 15/06/2021 5:22 PM
Para: Urtes

🔍 ↩️ ⌵

----- Forwarded message -----

De: JAIRO RIZO <rizojair@gmail.com>
Fecha: mié 3 feb 2021 a las 14:36
Asunto: Solicitud citación personal Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0241-20
Para: <correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co>

Buena tarde.

Me dirijo a usted (es) para solicitar información sobre el proceso a seguir en el marco de la citación personal - Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0241-20 que llegó a mi lugar de residencia en Bogotá.

En la actualidad me encuentro fuera de la ciudad en una calamidad personal que me impide movilizarme hacia la capital por los próximos días. Dada esta situación y teniendo en cuenta que no había reclamado mi correspondencia (la reclamó un tercero quien me dio el aviso), quisiera saber qué debo hacer para atender esta citación y cuáles son los pasos a seguir.

De otro lado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quisiera solicitarles hacerme entrega o hacerme llegar una copia íntegra del acto administrativo.

Muy atento de sus respuestas

Cordial saludo.

Jairo Ernesto Rizo Pineta

📧 Responder a todos 🗑 Eliminar ⌛ No deseado 🚫 Bloquear

RV: Solicitud exposición libre y espontánea radicado 1701100-0241-20

De: Argemiro Bayona Bayona <argemirobayona@hotmail.com>
Enviado: martes, 15 de junio de 2021 5:51 p. m.
Para: correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co <correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co>
Asunto: Solicitud exposición libre y espontánea radicado 1701100-0241-20

En mi calidad de abogado del señor Jairo Ernesto Rizo Pineta en el proceso de la referencia, bajo los presupuestos de la Ley 810 de 2000, al presente anexo poder, solicitud de exposición libre y espontánea y copia de la totalidad del proceso identificado con el radicado 1701100-0241-20.

A sí mismo e invocando el artículo 23 de la C.N. solicito se acuse recibido de esta comunicación.

De igual forma manifiesto que autorizo las notificaciones vía correo electrónico, para tales efectos el correo dispuesto es: argemirobayona@hotmail.com.

Atentamente,

Argemiro Bayona Bayona

AVISO LEGAL: B&B Asociados. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual B&B Asociados, no asume responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo.

Argemiro Bayona Bayona, especialista en Derecho Público y Derecho Penal



Bogotá D.C, junio de 2021

1- 2021- 15417 del
16 De Junio de 2021

Doctora
Dina Carolina Mejía Zapata
Gerente 039
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Contraloría de Bogotá
E. S. D.

Ref.:

Radicado: 1701100-0241-20
Acción: Proceso de Responsabilidad Fiscal
Vinculado: Jairo Ernesto Rizo Pineda.

Jairo Ernesto Rizo Pineda identificado con cédula de ciudadanía 88'136.411 expedida en Ocaña (N.S), en condición de vinculado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado Argemiro Bayona Bayona, identificado con cédula de ciudadanía 88'142.392 expedida en Ocaña (N.S) y portador de la tarjeta profesional 89506 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza mi derecho a la defensa técnica en todas las diligencias que se adelantan en el proceso de la referencia.

Este mandato se otorga teniendo en cuenta las disposiciones del decreto 806 de 2020, para efectos del mismo la dirección de correo electrónico de mi apoderado, es: argemirobayona@hotmail.co y, la mía, rizojairo@gmail.com.

El abogado Bayona Bayona, cuenta, sin restricción en cantidad ni materia, con las facultades de solicitar y presentar memoriales, elevar peticiones, tramitar incidentes, formular denuncias, sustituir, reasumir e interponer recurso de toda laya y, en general todas aquellas inherentes al ejercicio del presente poder que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, no siéndole dable confesar.

De Usted atentamente,

Jairo Ernesto Rizo Pineda
CC. 88'136.411 expedida en Ocaña (N.S),

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Suscrita Notaria Primera de Ocaña, compareció(eron)
Jairo Ernesto Rizo Pineda
Identificado(a) con c.c. 88'136.411
Escribió(a) en Ocaña
Declarando(a) que es cierto el contenido del documento anterior
que es o son sus (as) firmas 15 JUN 2021
Ocaña,
Compareció(a)
CC. 88.136411 Ocaña CDS

Acepto,

Argemiro Bayona Bayona
C. 88'142.392 expedida en Ocaña (N.S)
P. 89506 expedida por el del Consejo Superior de la Judicatura.





153

Argemiro Bayona Bayona, especialista en Derecho Público y Derecho Penal

Bogotá D.C, junio de 2021

Doctora
Dina Carolina Mejía Zapata
Gerente 039
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Contraloría de Bogotá
E. S. D.

Ref.:

Radicado: 1701100-0241-20
Acción: Proceso de Responsabilidad Fiscal
Vinculado: Jairo Ernesto Rizo Pineda.

En mi calidad de abogado del señor Jairo Ernesto Rizo Pineda en el proceso de la referencia, bajo los presupuestos del artículo 42 de la Ley 610 de 2000; con el fin de que el vinculado rinda dentro de los términos del artículo 45 *ibidem*, exposición libre y espontánea, con mi usual respeto solicito a mi consta o de manera virtual, copia de la totalidad del proceso identificado con el radicado 1701100-0241-20.

Es del caso manifestar que el vinculado desde el 3 de febrero de 2021, vía correo electrónico solicito información sobre el proceso y manifestó su imposibilidad de asistir a la diligencia programada para el 9 de los corrientes.

De Usted atentamente,

Argemiro Bayona Bayona
C.C. 88*142.392 expedida en Ocaña (N.S)
T.P. 89506 expedida por el del Consejo Superior de la Judicatura.



Regimen Regimen regulaciones en materia de Faltas y Sanciones

LEY N.º 17.330

Artículo 1.º

Artículo 2.º

Artículo 3.º

Artículo 4.º

Artículo 5.º

Artículo 6.º

Artículo 7.º

Artículo 8.º

Artículo 9.º

Artículo 10.º

Ministerio de Justicia y de Jurisdicción
Secretaría de Funciones y de Competencias



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

155

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0241-20

Bogotá, D.C. 25 AGO 2021

Procede el Gerente grado 039, Código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272¹, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658² de 2016 modificado por el Acuerdo 664³ de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610⁴ de 2000 y Ley 1474⁵ de 2011 modificadas y adicionadas por el Decreto Ley 403⁶ de 2020, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005⁷ de 2020 y No. 003⁸ de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., procede a decidir una solicitud, con base en los siguientes:

HECHOS

En la actualidad se adelanta ante esta Subdirección el proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0241-20 del 14 de diciembre de 2020, con ocasión de las

Acto Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política.

Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016 "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

Ley 610 de 2000 (agosto 15) "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".

Ley 1474 de 2011 (julio 12) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

Decreto Ley 403 de 2020 (marzo 16) Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Resolución No. 005 de 2020 (febrero 20) Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0241-20

presuntas irregularidades presentadas en el **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, por presuntas inconsistencias presentadas, *“...correspondiente al valor de los rendimientos financieros no consignados por BANCOLDEX a la Tesorería Distrital y que fueron destinados al pago de comisiones bancarias y del gravamen a los movimientos financieros (GMF) generados en la cuenta de ahorros No. 309-012524 del Banco BBVA, en que se manejan los recursos públicos del convenio interadministrativo de cooperación No. 292 de 2011...”*, configurándose un daño al patrimonio en cuantía de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.251.385)**.

SOLICITUDES FORMULADAS ANTE ESTE DESPACHO

Con radicado 1-2021-15417 del 16 de junio de 2021, el señor **JAIRO ERNESTO RIZO PINEDA**, identificado con cedula de ciudadanía 88.136.411, en calidad de vinculado al proceso de responsabilidad fiscal, solicita en síntesis: *“teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 806 de 2020, para efectos del mismo se notifique a las direcciones electrónicas argemirobayona@hotmail.co y rizojairo@gmail.com ...”*.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Respecto a lo solicitado por la petente en donde manifiesta se le notifique a través de los correos electrónicos arriba señalados (...). Este despacho le informa que su solicitud será tenido en cuenta, conforme lo señalado en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) autorizaciones notificadas por correo electrónico: las decisiones de fondo (**Autos de apertura, Imputación, Fallos**) proferidas por ese Despacho dentro del proceso de la referencia; advirtiendo que la entidad no cuenta con publicación de estados electrónicos en su página web.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0241-20

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por Estado la presente providencia, conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RAFAEL AUGUSTO ESCANDÓN HERNÁNDEZ
Gerente 039
Subdirección de Responsabilidad Fiscal

Revisado y elaborado: Ingrid Paola Romero Pinilla
Firmado: Dr. José Rafael Augusto Escandón Hernández-Gerente



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0241-20

NOTIFICACION POR ESTADO

En el Estado de hoy 8.8 AGO 2021, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0241-20.


CARMENSA HERRERA MAYORGA
Secretaria Común

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyecto y elaboró: INGRID PAOLA ROMERO PINILLA
Revisó: JOSE RAFAEL AUGUSTO ESCANDON HERNANDEZ

7-2021-16874 del 01 de Julio de 2021

157

BANCOLDEX 

Señores
Contraloría de Bogotá D.C.

S. D.

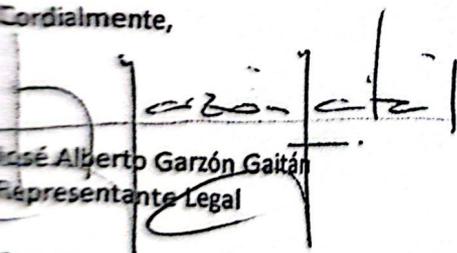
Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal.
Radicación: 170100-0241-20
Investigado: Luis Fernando Cubillos Neira y otros.
Entidad Afectada: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 541.307, expedida en Bogotá, D.C., actuando en mi calidad de Representante Legal del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex, con NIT 800.149.923-6, manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX**, identificado con NIT N° 800.149.923-6, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20, iniciado por la Contraloría de Bogotá D.C.

El doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, queda investido con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de recibir, notificar, comprometer, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Comendidamente le solicito se sirva reconocerle personería jurídica para actuar.

Cordialmente,


José Alberto Garzón Gaitán
Representante Legal

Acepto:

Gustavo Alberto Herrera Avila
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C.S de la J.

Bogotá D.C., Colombia
Calle 28 No. 13A-15 Pisos 37 al 42
C.P. 110311
Tel: (57-1) 486 3000

Línea gratuita nacional: 01 8000 18 0710
contactenos@bancoldex.com
www.bancoldex.com



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

En la Notaria 23 del circulo de

GARZON GAITAN JOSE ALBERTO

Identificado con. C.C. 79541307

Profesional
Declaro que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

29/06/2021 176y5hjn7lmmn5

NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA

El 29/06/2021

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

GARZON GAITAN JOSE ALBERTO

Identificado con. C.C. 79541307

NOTARIA 23

158



ukm6ny5uhk5h5hn

ANA DIAZ GRANADOS
BONIVENTO NOTARIA
ENCARGADA

ANA DIAZ GRANADOS
BONIVENTO NOTARIA
ENCARGADA

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

Señores
Contraloría de Bogotá D.C.
Atn. Dr JOSÉ RAFAEL ESCANDON
Gerente
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Carrera 32A No. 26A-10. Piso 11

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 3 Anexos: No
Radicación#1-2021-15100 Fecha 2021-06-10 12:26 PRO 133078
Tercero (80722556) ERNESTO BETTIN JARABA
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Trámite: Remisión de Documentos GDOCS

Bogotá, 9 de Junio de 2021
E.S.D

Referencia. Proceso de Responsabilidad Fiscal No 170100-0241/20

Asunto. Presentación por escrito de versión libre.

ERNESTO BETTIN JARABA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 80.722.556 domiciliado en la ciudad de Bogotá, actuando en representación y a nombre propio, allego a éste despacho versión libre en relación con lo sabido, de mi parte, del contrato "Convenio Interadministrativo de Cooperación No 292 de 2011 celebrado entre el Distrito y el Bancoldex, habida cuenta que el ejercicio de presentación de versión libre es mi derecho constitucional dentro del presente procedimiento:

I. RAZONES DE HECHO

1. Como es bien sabido por el ente fiscal, en función del deber de investigación que le asiste por el control fiscal del Distrito, el convenio interadministrativo de cooperación No 292 de 2011 tiene por objeto "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre Bancoldex – Banca de las oportunidades y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) para promover la inclusión financiera de la población vulnerable con metodologías adecuadas que fomenten la solidaridad, la cohesión social y el acceso a los servicios microfinancieros a través del proyecto de inversión 530 Banca capital de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico"
2. Dicho convenio fue suscrito en el mes de junio de 2011, por los entonces funcionarios competentes para hacerlo, tanto de Bancoldex como de la Secretaria de Desarrollo Económico.
3. No obstante al hecho de conocer el objeto del contrato, por cual se origina la presente investigación, es importante aclarar que empecé a trabajar en la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico desde febrero de 2012 hasta mayo de 2013 y el convenio fue firmado en 2011.
4. Así pues, es correcto afirmar que el objetivo del convenio era generar el mayor impacto en número de beneficiarios y montos prestados vía apalancamiento financiero y/o compensación de tasa de interés; es decir con los \$6.000 mm de la secretaria se esperaba prestar más \$20.000 mm en Bancoldex, para más de 15 mil beneficiarios aprox.
5. Bancoldex dio contrapartida de \$3.000 millones, lo cual representa 115 veces el valor del Gravamen al Movimiento Financieros (GMF); es decir el convenio representó muchos más beneficios que el Costo referido por la Contraloría. Adicionalmente, es importante mencionar que el GMF no puede ser considerado

detrimento patrimonial, ya que estos recursos van al Tesoro Nacional, por medio del recaudo de la DIAN.

II. RAZONES DE DERECHO

1. FALTA DE TITULARIDAD DEL SUPUESTO DAÑO FISCAL.

No obstante a que se mencionó en el hecho N 3 del punto anterior, es pertinente recordar que los servicios prestados por mi parte se dieron en el momento en el que el convenio se encontraba suscrito y la ejecución del mismo se efectuó sin mediación de mis competencias o autorizaciones.

En ese orden de ideas, es claro al revisar el manual de funciones de la entidad, el cual apporto como documento para efectos de que se decrete como prueba, que las funciones adheridas al cargo que ostente en la entidad no daban lugar para entender que tenía poder de decisión o disposición sobre los recursos públicos supuestamente deteriorados.

Así pues, teniendo en cuenta los artículo 90 de la constitución política nacional y 5 de la ley 610 de 2000, las actuaciones que desarrolle en el cargo de funcionario de la entidad a la cual se le causo supuestamente el daño, no dan lugar para ser considerado imputable o responsable de tal daño en atención lo establecido en la sentencia C-840 de 2001, en la que a su tenor literal se señaló:

“Cuando el daño fiscal sea consecuencia de la conducta de una persona que tenga la titularidad jurídica para manejar los fondos o bienes del Estado materia del detrimento, procederá la apertura del correspondiente proceso de responsabilidad fiscal, sea que su intervención haya sido directa o a guisa de contribución. En los demás casos, esto es, cuando el autor o partícipe del daño al patrimonio público no tiene poder jurídico para manejar los fondos o bienes del Estado afectados, el proceso atinente al resarcimiento del perjuicio causado será otro diferente, no el de responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal únicamente se puede pregonar respecto de los servidores públicos y particulares que estén jurídicamente habilitados para ejercer gestión fiscal, es decir, que tengan poder decisorio sobre fondos o bienes del Estado puestos a su disposición. Advertiendo que esa especial responsabilidad está referida exclusivamente a los fondos o bienes públicos que hallándose bajo el radio de acción del titular de la gestión fiscal, sufran detrimento en la forma y condiciones prescritos por la ley. La gestión fiscal está ligada siempre a unos bienes o fondos estatales inequívocamente estipulados bajo la titularidad administrativa o dispositiva de un servidor público o de un particular, concretamente identificados”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Es por lo anterior, que hace imperativo el archivo del presente procedimiento por cuanto con las actuaciones desarrolladas por mi parte no hubo lugar a la determinación del daño, no solo porque las mismas fueron tomadas por otros funcionarios sino que mis actuaciones no tenían poder jurídico de determinación del daño.

2. INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL.

No existe como tal nexo causal entre el supuesto daño causado a la entidad y las actuaciones adelantadas por mi parte, toda vez que de acuerdo con mis funciones no tenía competencia para determinar los trámites administrativos para evitar el pago de GMF.

orden de ideas, es correcto afirmar que al ser mis actuaciones, como funcionario, antes para la determinación del daño no existe entonces nexo causal entre el daño actuación por lo que el presente proceso debe ser archivado en razón a que no el elemento de nexo de causalidad como fundamento para el inicio del dimiento en mi contra, aspecto regulado por el artículo 5 de la ley 610 de 2000.

EXISTENCIA DEL DETRIMIENTO PATRIMONIAL.

importante recalcar que no hubo detrimento patrimonial en el convenio, si tenemos cuenta los beneficios y valor agregado que suministró Bancoldex, al dar contrapartida 3.000 mil millones, entre otros aspectos.

III. PETICIÓN

de con la versión libre que se rinde, solicito se ORDENE LA DESVINCULACIÓN de de la investigación fiscal de la referencia que se adelanta en su despacho, por razones de hecho y de derecho aquí expuestas y como consecuencia de esto se CANCELE el proceso de Responsabilidad Fiscal en cuestión por lo menos en lo que respecta a mi persona.

IV. PRUEBAS

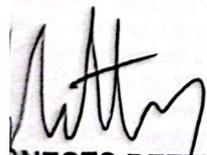
actos de soportar los hechos por mí narrados y además de los documentos que existen en el expediente solicito se sirva tener como pruebas los siguientes documentos que me permito aportar en la presente diligencia:

ANUAL DE FUNCIONES

V. NOTIFICACIONES

recibiré notificaciones en la calle 62 Número 35ª-25, Conjunto Villegas, Interior 8, apartamento 208, Bogotá.

dego dar trámite a la presente solicitud de desvinculación así como al archivo del proceso.



ERNESTO BETTIN JARABA
C. 80.722.556 de Bogotá



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE COPIAS
Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

25 AGO 2021

Bogotá; D.C., _____

Procede el Gerente grado 039, Código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272¹, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658² de 2016 modificado por el Acuerdo 664³ de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610⁴ de 2000 y Ley 1474⁵ de 2011 modificadas y adicionadas por el Decreto 403⁶ de 2020, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005⁷ de 2020 y No. 003⁸ de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., procede a decidir una solicitud, con base en los siguientes:

HECHOS

En la actualidad se adelanta ante esta Subdirección el proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-00241-20, con ocasión a las presuntas irregularidades presentadas en la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO,**

¹ Acta Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política.

² Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

³ Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

⁴ Ley 610 de 2000 (agosto 15) "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".

⁵ Ley 1474 de 2011 (julio 12) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

⁶ Decreto Ley 403 de 2020 (marzo 16) Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

⁷ Resolución No.005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".

⁸ Resolución Reglamentaria No.003 de 2021 (febrero 17) "Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias Reglamentarias para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE COPIAS
Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

en virtud de irregularidades presentadas *"correspondiente al valor de los rendimientos financieros no consignados por BANCOLDEX a la Tesorería Distrital y que fueron destinados al pago de comisiones bancarias y del gravamen a los movimientos financieros (GMF) generados en la cuenta de ahorros No. 309-012524 del Banco BBVA, en que se manejaron los recursos públicos del convenio interadministrativo de cooperación No. 292 de 2011."*, configurándose un daño al patrimonio en cuantía de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.251.385)**.

SOLICITUDES FORMULADAS ANTE ESTE DESPACHO

Con radicado 1-2021-15417 del 16 de junio de 2021 el doctor **ARGEMIRO BAYONA BAYONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.142.392 y tarjeta profesional No. 89.506 del Consejo Superior de la Judicatura solicita: *"...con mi usual respeto, solicito a mi costa o de manera virtual, copia de la totalidad del proceso identificado con el radicado 170100-0241-20..."*.

En lo que hace referencia a lo solicitado por el doctor **ARGEMIRO BAYONA BAYONA**: *"...con mi usual respeto, solicito a mi costa o de manera virtual, copia de la totalidad del proceso identificado con el radicado 170100-0241-20..."*. Este despacho, se permite infórmale que el procesos se encuentran de manera física; por lo tanto debe acercarse a las instalaciones de la Contraloría de Bogotá, D.C., ubicada en la Carrera 32 A No. 26 A – 10, Piso Primero 1- (Secretaría Común), con el fin de que se le expidan y entreguen las copias de los documentos requeridos por usted, una vez se haya verificado el pago del valor correspondiente a \$100 pesos por página, de conformidad con la Resolución Reglamentaria 046 del 30 de julio de 2015, proferida por el Señor Contralor de Bogotá D.C., que deben ser allegados con el recibo de consignación en Davivienda en la cuenta de ahorros 0070025799.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE COPIAS
Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOSE RAFAEL AUGUSTO ESCANDON HERNANDEZ
Gerente
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyecto y elaboró: INGRID PAOLA ROMERO PINILLA
Reviso Dr.: JOSE RAFAEL AUGUSTO ESCANDON HERNANDEZ



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE COPIAS
Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

NOTIFICACION POR ESTADO

En el estado de hoy 26 AGO 2021, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0241-20

CARMENSA HERRERA MAYORGA
Secretaria Común

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyecto y elaboró: INGRID PAOLA ROMERO PINILLA
Revisó Dr.: JOSE RAFAEL AUGUSTO ESCANDON HERNANDEZ



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA A UN APODERADO
Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Bogotá D.C., 5 AGO 2021

Procede el Gerente grado 039, Código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272¹, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658² de 2016 modificado por el Acuerdo 664³ de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610⁴ de 2000 y Ley 1474⁵ de 2011 modificadas y adicionadas por el Decreto 403⁶ de 2020, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005⁷ de 2020 y No. 003⁸ de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., y teniendo en cuenta el escrito allegado al proceso bajo el radicado 1-2021-15417 del 16 de junio de 2021, en donde el señor **JAIRO ERNESTO RIZO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.136.411, vinculado al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20, confiere poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ARGEMIRO BAYONA BAYONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.142.392 y Tarjeta Profesional No. 89.506 del Consejo Superior de la Judicatura,

¹ Acta Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política.

² Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

³ Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

⁴ Ley 610 de 2000 (agosto 15) "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".

⁵ Ley 1474 de 2011 (julio 12) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

⁶ Decreto 403 de 2020 (marzo 16) Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

⁷ Resolución No.005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".

⁸ Resolución Reglamentaria No.003 de 2021 (febrero 17) "Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

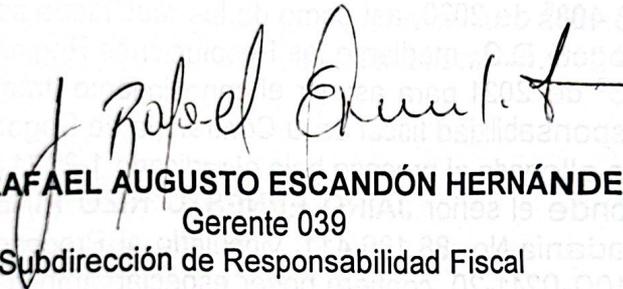
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA A UN APODERADO
Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

para que lo represente, por la afectación en los recursos en la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, hasta su culminación.

En consecuencia, este Despacho le reconoce personería para actuar al Doctor **ARGEMIRO BAYONA BAYONA**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RAFAEL AUGUSTO ESCANDÓN HERNÁNDEZ
Gerente 039
Subdirección de Responsabilidad Fiscal

Proyecto y elaboró: Ingrid Paola Romero Pinilla
Revisó Dr. José Rafael Augusto Escandón Hernández- Gerente

165



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

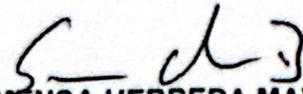
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA A UN APODERADO
Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

NOTIFICACION POR ESTADO

28 AGO 2021

En el estado de hoy _____, se fija el presente Auto a las 8.00 a.m. y se desfiga a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0241-20.


CARMENSA HERRERA MAYORGA
Secretaría Común

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyecto y elaboró: Ingrid Paola Romero Pinilla
Revisó: Dr. José Rafael Augusto Escandón Hernández- Gerente



CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0241-20

La suscrita Secretaria Común de la Subdirección de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011

HACE CONSTAR QUE

Como quiera que se envió Citación Personal con radicado No. 2-2021-00313 de Fecha 07 de enero de 2021, a la señora MARIELA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRÁN, identificada con cedula de ciudadanía. No.32.624.441, con el fin de notificarla personalmente del Auto de Apertura del 14 de diciembre de 2020, a la dirección Carrera 25 No. 39-41. de la ciudad de Bogotá y esta no fue entregada por motivo "CERRADO", se procede a dar cumplimiento al inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

La presente constancia de publicación de Aviso se fija por el término de cinco (5) días hábiles en lugar visible de la secretaria, a las 8:00 a.m., de hoy 20 ago 2021, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de la Citación.

[Signature]
CARMENSA HERRERA MAYORGA
Secretaria común.

Siendo las 5:00 p.m. del día [blank], se desfija la presente Citación.

[Signature]
CARMENSA HERRERA MAYORGA
Secretaria común.

Anexo: No [] Si [X]

Table with 3 columns: PROYECTÓ, APROBÓ, REVISÓ. Includes names, dates (20-08-21), and contact information for Carlos Fernando Ruiz morales, Carmensa Herrera Mayorga, and another Carmensa Herrera Mayorga.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321



167

CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

170100

Señor (a)
MARIELA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRÁN
Carrera 25 No. 39-41
Código Postal: 111156
Bogotá D.C.

Ref. Citación personal - Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0241-20
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

De manera atenta, me permito solicitarle se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en la Carrera 32 A No. 26 A-10, piso 01, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a fin de notificarse personalmente del contenido del **Auto de Apertura** de Fecha 14 de Diciembre 2020, dentro del proceso de la referencia por la afectación de los recursos públicos de la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

Se le advierte que, de no comparecer dentro del término señalado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es importante resaltar que mediante la Resolución No. 1672 del 31 de agosto de 2020, se establece el horario de atención al público de manera presencial, de **lunes a viernes de 09:00 a.m. a 03:00 p.m.**, en jornada continua.

Cordial Saludo,

GLORIA INÉS VARGAS BELTRÁN
Secretaria Común

Anexo: No X Si
Abogado Comisionado: Gloria Adriana Arcila Buitrago
Proyectó y elaboró: Leidy Ruge
Revisó: Gloria Inés Vargas Beltrán

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888



**CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.**

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0241-20

La suscrita Secretaria Común de la Subdirección de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011

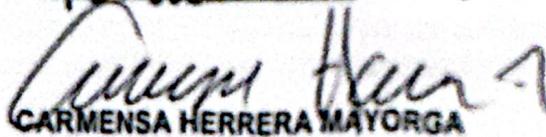
HACE CONSTAR QUE

Como quiera que se envió notificación por aviso con radicado No. 2-2021-13619 del 25 de mayo de 2021, al Señor **CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.131.227, con el fin de notificarlo personalmente del Auto de apertura del 14 de diciembre del 2020, a la dirección calle 25 N° 69D- 51, de la ciudad de Bogotá y este no fue entregada por motivo "DIRECCIÓN ERRADA", se procede a dar cumplimiento al inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

La presente constancia de publicación de Aviso se fija por el término de cinco (5) días hábiles en lugar visible de la secretaria, a las 8:00 a.m., de hoy 22 JUL 2021 advirtiéndole que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso


CARMENSA HERRERA MAYORGA
Secretaria común.

Siendo las 5:00 p.m. del día 27 JUL 2021, se desfijara el presente Aviso


CARMENSA HERRERA MAYORGA
Secretaria común.

Estado: No X Si

PROYECTO		APROBÓ		REVISÓ	
KATS.	23-06-21		23-06-21		23-06-21
Karen Alexandra Torres Salazar correspondencia@contraloriabogota.gov.co Contraloría		Carmensa Herrera Mayorga correspondencia@contraloriabogota.gov.co Profesional Universitaria 218-01		Carmensa Herrera Mayorga correspondencia@contraloriabogota.gov.co Profesional Universitaria 218-01	

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: Si
2021-13519 Fecha 2021-05-25 16:24 PRO 1290249
CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVAEZ
DIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
BOGOTÁ D.C.
(SALIDA) Numero: 170100-15520

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

170100

Señor
CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ
Calle 25 No. 69D-51
Código Postal: 110931
Bogotá D.C.

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20
Entidad afectada: SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONOMICO.

Investigado (a): CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ y otros.
Auto que se notifica: Auto por el cual se abre un Proceso de Responsabilidad
Fiscal No. 170100-0241-20, calendado el 14 de
Diciembre 2020, proferido por el Gerente de la
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
JOSE RAFAEL ESCANDON

La suscrita Secretaria Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente AVISO al CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ identificado con CC No. 19.131.227, en razón a que no compareció a notificarse personalmente, habiéndosele citado por medio del oficio No. 2-2021-00310 de fecha 7/1/2021, entregado por correo certificado el día , del contenido del auto por el cual se abre un proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0241-20, proferido en contra del vinculado y otros, del 14 de Diciembre 2020, como resultado de las diligencias adelantadas el SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO En cuantía de VEINTI SESÍ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE/ (\$26.251.385) se acompaña copia del auto de apertura en 17 folios.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino y que contra la providencia enunciada no procede recursos.

Cordialmente,

CARMENSA HERRERA MAYORGA
Secretaria Común

Anexo: Auto enunciado en 17 folios.
Elaboró y proyectó: Dylan David Gomez Hernandez -Auxiliar Administrativo 407-03
Revisó y ajustó: Carmensa Herrera Mayorga - Secretaria Común

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A No. 26 A - 10
Código postal 111321
PBX 3 35 88 88

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

En la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020), la Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272; con competencia para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658¹ de 2016 modificado por el Acuerdo 664² de 2017, así como de lo previsto en las Resoluciones Reglamentarias No.17³ de 2017 y No.005⁴ de 2020 pronunciadas por el Contralor de Bogotá D.C., teniendo en cuenta la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, modificadas y adicionadas por el Decreto 403⁵ de 2020, procede a proferir auto que inicia el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20, adelantado en la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, con Nit. 899999061-9, en cuantía de **VENTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$26.251.385)**, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Hallazgo Fiscal No. 190000-0004-19, adelantado por la Dirección Sectorial Desarrollo Económico, Industrial y Turismo, remitido mediante oficio No. **3-2019-12893 de fecha 29 de abril de 2019**, a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo (Folio 1), el que a su vez fue trasladado mediante oficio No. **3-2020-25406 de fecha 16 de septiembre de 2020**, a la Subdirección de Responsabilidad Fiscal, (Folio 48) en el cual el equipo auditor, estableció que en la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, se ocasiono un *daño patrimonial por (\$26'251.385) correspondiente al valor de los rendimientos financieros no consignados por Bancoldex a la Tesorería Distrital, y que fueron destinados al pago de comisiones bancarias y del gravamen a los movimientos financieros (GMF) generados en la cuenta de ahorros No. 309-012524 del Banco BBVA, en que se manejaron los recursos públicos del convenio interadministrativo de cooperación No. 292 de 2011. Convenio que fuera suscrito el 02 de junio de 2011, entre la Secretaria*

¹ Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

² Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

³ Resolución No. 17 de 2017 (junio 8) Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de competencias laborales para los empleados de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá D.C. Modificada y adicionada por la R.R. No 14 del 28-02-2018, modificada por la Resolución No. 031 del 17-06-2018

⁴ Resolución No. 005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones"

⁵ Decreto Ley 403 de 2020 (marzo 16) Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Distrital de Desarrollo Económico - SDDE y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancoldex, con objeto: "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre Bancoldex - Banca de las oportunidades y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para promover la inclusión financiera de la población vulnerable con metodologías adecuadas que fomenten la solidaridad, la cohesión social y el acceso a los servicios microfinancieros a través del proyecto de inversión 530 Banca capital de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico".

Por esta razón se presenta un daño al patrimonio público del Distrito Capital de Bogotá, D.C., en cuantía de **VENTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$26.251.385).**

Puntualmente, el hallazgo fiscal citado, describe los hechos irregulares bajo los siguientes parámetros:

¿Qué ocurrió? (Hechos):

Entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE y el Banco de Comercio Exterior de Colombia SA Bancoldex, el 02 de junio de 2011 suscribieron el convenio interadministrativo de cooperación No. 292 de 2011.

El objeto del convenio fue "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre Bancoldex - Banca de las oportunidades y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para promover la inclusión financiera de la población vulnerable con metodologías adecuadas que fomenten la solidaridad, la cohesión social y el acceso a los servicios microfinancieros a través del proyecto de inversión 530 Banca capital de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico".

El valor del convenio ascendió a un valor de \$9.000 millones, de los cuales la SDDE aportó la suma de \$6.000 Millones y Bancoldex la suma de \$3.000 Millones.

Conforme a lo previsto en el convenio, los aportes de la SDDE fueron desembolsados y consignados en la cuenta de ahorros 309-012524, apertura en el BBVA por Bancoldex para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.

Conforme a archivo magnético obrante en el expediente en que se encuentran los extractos bancarios provenientes de la cuenta de ahorros 309-012524 se pudo establecer que entre el 8 de julio de 2011 y el 30 de abril de 2015 se generó por concepto de rendimientos financieros la suma de \$664.812.456. De dichos recursos, fueron consignados a la Tesorería Distrital \$631.365538 el 21 de abril de 2014, \$5.578.995 el 25



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

de junio de 2014 y \$1.616.538 el 15 de julio de 2014, para un total de recursos girados a la tesorería por rendimientos financieros de \$638.561071. El valor restante fue destinado a cubrir los gastos correspondientes a comisiones bancarias y gravamen a los movimientos financieros generados en la cuenta del convenio por valor de \$26.251.385.

Lo anterior da cuenta de varios hechos irregulares, primero que los rendimientos financieros no -+ fueron girados a la tesorería distrital en los plazos previstos por el estatuto presupuestal del Distrito, segundo que la cuenta a la cual fueron girados los recursos no fue marcada como exenta de gravamen a los movimientos financieros y tercero que los recursos de rendimientos financieros no eran susceptibles de ser utilizados ya que no correspondían al presupuesto del convenio

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que tanto los recursos como la Entidad citada, son del orden Distrital, con fundamento en la Ley 610 de 2000, la Contraloría de Bogotá D. C. y esta Dependencia en cabeza de la Subdirectora, son competentes para dar trámite al proceso de responsabilidad fiscal: artículos 6, 119, 209, 268 numeral 5 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente, que la vigilancia de la misma de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.

- Ley 610 del 15 de agosto de 2000: "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías."
- Ley 1474 del 12 de Julio de 2011: artículos 82 al 84 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Resolución Reglamentaria No.17 de 2017 (junio 8): "Por medio de la cual se establece el Manual Especifico de Funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá D.C." Modificada y adicionada por la R.R. No.14 del 28-02-2018, modificada por la Resolución No.031 del 17-08-2018. Contralor de Bogotá D.C.
- Resolución Reglamentaria 047 del 29 de septiembre de 2017: proferida por el Contralor de Bogotá D.C., "Por la cual se asigna competencia para el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal y Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".
- Acuerdo 519 de diciembre 26 de 2012: "Por el cual se señalan las funciones de

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y de la Subdirección del Proceso”.

- Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21): *“Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Acuerdo 664 de 28 de marzo de 2017. Concejo de Bogotá D.C.*
- Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28): *“Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016” “por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones”. Concejo de Bogotá, D.E.*
- Decreto Ley 1421 de 1993 (julio 21): Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital”*
- Resolución Reglamentaria No. 005 de 2020 (febrero 3): *“Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones”* Contralor de Bogotá D.C.
- Decreto - Ley 403 de 2020 del 16 de marzo de 2020: *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.*
- Artículos 13, 52, 84 del Decreto 714 de 1996
- Numeral 8 del artículo 879 del Estatuto Tributario
- Artículo 9 del Decreto 405 de 2001

Las demás disposiciones y jurisprudencia compatible con el proceso de responsabilidad fiscal, hasta la culminación del proceso.

PRUEBAS:

Se tienen como legalmente aportadas al presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, las siguientes pruebas, allegadas a través de la Dirección Sectorial Desarrollo Económico, Industrial y Turismo, anexas al **Hallazgo Fiscal No. 190000-0004-19**, a saber: (Folio 4)

	DESCRIPCION DEL DOCUMENTOS	FOLIOS
1	Formato de Traslado de hallazgo fiscal	1-6
2	Registro de Cámara de Comercio Bancoldex	7-9

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 85 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

3	Copia cédula de ciudadanía representante legal de Bancoldex para el Convenio 292	10-10
4	Copia del Convenio 292 de 2014	11-17
5	Acta de inicio del convenio 292-2011 SDDE	18-18
6	Cuenta de cobro de Bancoldex y certificado de cuenta bancaria	19-19
7	Liquidación de rendimientos financieros oficio B BPO 63800 del 04-02-2014	20-20
8	Consignaciones bancarias de rendimientos financieros de fechas 21-04-2014, 25 -06-2014 y 15-07-2014.	21-22
9	Informe final de Banca de las Oportunidades	23- 31
10	Testigo para CD que contiene información adicional conforme lo indica el formato	32

Fuente Hallazgo

Este Despacho, aclara que en su oportunidad procesal decretara las pruebas de oficio, si producto del desarrollo del proceso se consideran necesarias, de conformidad con la Ley 610 de 2000, artículo 25.

CONSIDERANDOS:

El Proceso de Responsabilidad Fiscal encuentra fundamento Constitucional en la función pública atribuida a las Contralorías; a fin de establecer la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal, de conformidad con el numeral 5° del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Carta Magna.

La regulación legal del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra contenida en la Ley 610 de 2000 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías" complementada por la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

El Decreto 403 de 2020 *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"* modificó artículos de la Ley 610⁶ de 2000 y de la Ley 1474⁷ de 2011 a partir del título XIII - Fortalecimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

El artículo 1 de la Ley 610 de 2000, define el proceso de responsabilidad fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

La Corte Constitucional⁸ en pronunciamiento aplicable en la materia, se ha referido al proceso de responsabilidad fiscal en los siguientes términos:

"Dicho proceso permite establecer la responsabilidad de quien tiene a su cargo bienes o recursos sobre los cuales recae la vigilancia de los entes de control, con miras a lograr el resarcimiento de los daños causados al erario público. De esta forma, el proceso de responsabilidad fiscal está encaminado a obtener una declaración jurídica en el sentido de que un determinado servidor público o particular que tenga a su cargo fondos o bienes del Estado, debe asumir las consecuencias derivadas de las actuaciones irregulares en que haya podido incurrir, de manera dolosa o culposa, en la administración de los dineros públicos".

En este orden de ideas la responsabilidad que se declara a través del proceso fiscal es eminentemente administrativa, dado que recae sobre la gestión y manejo de los bienes públicos; es de carácter subjetivo, porque busca determinar si el imputado obró con dolo o con culpa; es patrimonial y no sancionatoria, por cuanto su declaratoria acarrea el resarcimiento del daño causado por la gestión irregular; es autónoma e independiente, porque opera sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad, finalmente en su trámite deben acatarse las garantías del debido proceso, según el artículo 29 Superior"

⁶ El Decreto 403 de 2020 modificó los siguientes artículos a la Ley 610 de 2000: 4, 5, 6, 9, 13, 14, 18, 20, 37, 42, 43, 49, 50, 57, modificó y adicionó los siguientes artículos: 12, 16, 39

⁷ El Decreto 403 de 2020 modificó los siguientes artículos a la Ley 1474 de 2011: 100 - literal a), 101 literal a) y d); modificó y adicionó el artículo 110

⁸ Corte Constitucional Sentencia C-840 de 2001. M.P. Jaime Araujo Rentería

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

La gestión fiscal que indica el artículo 3º de la Ley 610 de 2000, comprende actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, como un universo posible para efectuar las acciones de quienes tienen la competencia, o la capacidad para realizar uno o más de los verbos asociados a los recursos económicos y bienes públicos.

Indicó la disposición legal, que la esfera de la gestión fiscal constituye el elemento vinculante, determinante de la responsabilidad fiscal e inherente al manejo de fondos y bienes del Estado, por parte de los servidores públicos y de los particulares.

La norma en cita, modificada por el Decreto 403 de 2020 consagró el objeto de la responsabilidad fiscal en el artículo 124:

> *Artículo 124. Modificar el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, el cual quedara así:*

Artículo 4. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de ellos principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal” (Resalto modificación del Decreto 403 de 2020)

Parágrafo 1: La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad”

Así mismo, el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, enunció el daño patrimonial al Estado:

Artículo 126. Modificar el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedara así:

* Ley 610 de 2000 (agosto 15). Artículo 3. Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y oportuna adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

*Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado **la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan, o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.*** (Resalto modificación del Decreto 403 de 2020)

De donde se colige que, en los términos y condiciones previstas por la Constitución y la Ley, en la prerrogativa jurídica de la acción fiscal atribuida a la Contraloría de Bogotá D.C., debe concurrir la "lesión al patrimonio público", para establecer la responsabilidad fiscal, sin la cual, no es dable el daño patrimonial al Estado.

Con relación al interés patrimonial del Estado la Corte Constitucional¹⁰ manifestó:

*"... Cuando la Ley hace alusión a los **"intereses patrimoniales"** debe tenerse en cuenta que el interés patrimonial del Estado está constituido por todo aquello que le genere **provecho, utilidad o ganancia y sea susceptible de estimación económica**"*

*"... Así la expresión **intereses patrimoniales del Estado** se aplica a todos los **bienes, recursos y derechos susceptibles de valoración económica cuya titularidad corresponda a una entidad pública**, y del carácter ampliamente comprensivo y genérico de la expresión, que se orienta a conseguir una **completa protección del patrimonio público**..." (Destacado del despacho)*

Por su parte, el artículo 125 del Decreto 403 de 2020, declaró los elementos de la responsabilidad fiscal:

"Artículo 125. Modificar el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, el cual quedara así:

*Artículo 5. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o **gravemente***

¹⁰ Corte Constitucional, sentencia C-340 de 2007, M.P. Rodrigo Escobar Gil

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concorra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado. – Un nexo causal entre los dos elementos anteriores”
(Resalto modificación del Decreto 403 de-2020)

Valoradas las pruebas allegadas legalmente a este averiguatorio, encuentra el Despacho que los señores: Mariela del Socorro Barragán Beltrán, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.624.441, Hernando Gómez Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.332506, Jorge Reinel Pulecio Yate, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.201.927, Carlos Fidel Símancas Narváez, identificado con cédula de ciudadanía No.19.131.227, Martha Saraya Vargas Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.021.389, Jairo Ernesto Rizo Pineda identificado con cédula de ciudadanía No. 80.136.411, Ernesto Bettin Jaraba, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.722.556, Augusta Juliana Fuentes Crispín, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.670.252, Héctor Gutiérrez Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.115.420, Oscar Fernando Rodríguez Balaguera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.821.397, Luis Fernando Cubillos Neira, identificado con cédula de ciudadanía No.19.314.963; la persona jurídica: Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A., con Nit. 800149923-6, Representada legalmente por Carlos Alberto Moya Franco, identificado con cédula de ciudadanía No.19.339.943, a quienes más adelante se les describirá el cargo ocupado y demás; posiblemente incurrieron en una acción u omisión de conformidad a los hechos presuntamente irregulares, relacionados en el traslado del **Hallazgo Fiscal No. 190000-0004-19**, efectuado por la Dirección Sectorial Desarrollo Económico, Industrial y Turismo, en el cual el equipo auditor, evidenció que en la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, se ocasiono un *daño patrimonial por (\$26'251.385) correspondiente al valor de los rendimientos financieros no consignados por Bancoldex a la Tesorería Distrital, y que fueron destinados al pago de comisiones bancarias y del gravamen a los movimientos financiero\$ (GMP) generados en la cuenta de ahorros No. 309-012524 del Banco BBVA, en que se manejaron los recursos públicos del convenio interadministrativo de cooperación No. 292 de 2011. Convenio que fuera suscrito el 02 de junio de 2011, entre la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico - SDDE y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancoldex.*

Por lo expuesto anteriormente, se puede evidenciar que se configura un detrimento patrimonial en cuantía de **VENTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$26.251.385)**, por lo tanto, amerita abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Que una vez analizado el Hallazgo Fiscal No. **190000-0004-19**, y conforme a las pruebas aportadas con el mismo, esta Subdirección señala que se reúnen los requisitos, que permiten en cumplimiento de los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, para dar apertura formal al presente proceso, norma que a la letra dice: "Cuando (...) del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal (...)" (Subrayado fuera del texto).

Así mismo, el artículo 6º de la misma ley, <Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>, consagra la definición del daño patrimonial al Estado, en los siguientes términos:

Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

Que el precitado concepto determina claramente las diferentes circunstancias por medio de las cuales se puede ocasionar un daño patrimonial al Estado, representado para los casos de responsabilidad fiscal en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado; circunstancias que se materializan por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público.

El concepto de daño patrimonial al estado, se encamina específicamente hacia la configuración de un menoscabo al patrimonio público, es decir al conjunto de bienes y recursos de las entidades públicas o en los cuales tenga parte dichas entidades para el cumplimiento de sus fines generales y específicos de conformidad con la naturaleza jurídica de la misma, o excepcionalmente, por los

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

particulares cuando ellos administran tal patrimonio ejerciendo para el efecto funciones públicas (gestión fiscal).

De esta manera, el daño es el elemento central de la Responsabilidad Fiscal, pues sin su existencia no es posible fundamentarse sustancialmente en el reseñado estatuto, ni mucho menos configurar los demás elementos que lo componen, de allí que la responsabilidad fiscal tenga un carácter eminentemente reparatorio, dado que pretende garantizar el patrimonio público frente al daño causado por la gestión fiscal irregular; determinando por ello que para que se presente dicha responsabilidad deben concurrir los elementos descritos en el artículo 5º de la Ley 610 del 2000, es decir el daño; la conducta dolosa o culposa de quien realice la gestión fiscal y el nexo causal entre estos.

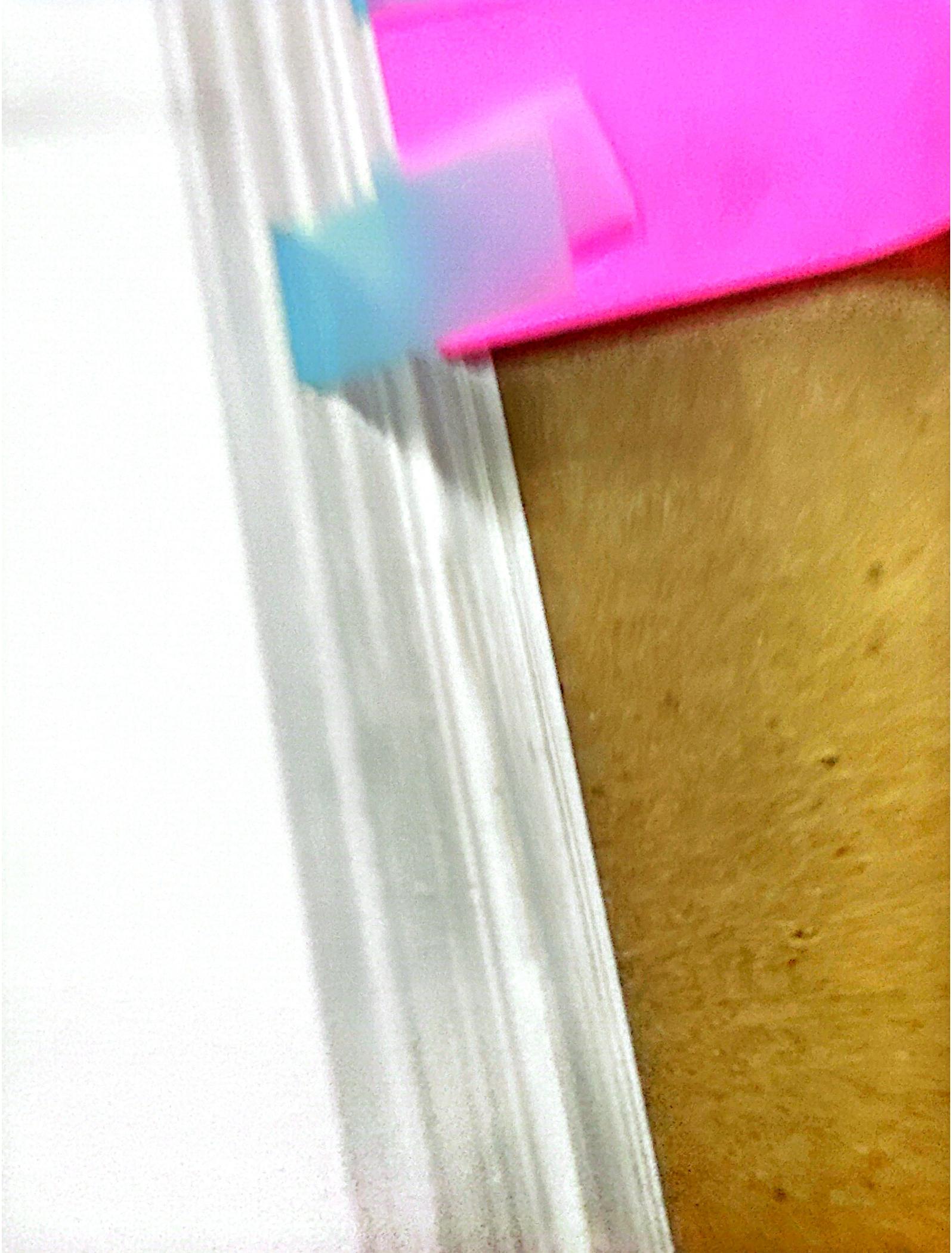
En cumplimiento a la Auditoria PAD 2019, adelantada en la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, como resultado de esta, en el **Hallazgo Fiscal No. 190000-0004-19**, la Dirección Sectorial Desarrollo Económico, Industrial y Turismo, concluyo lo siguiente:

No se presupuestaron adecuadamente los gastos financieros del convenio, tampoco se contempló marcar la cuenta dispuesta para el manejo de los recursos como exenta de gravamen a los movimientos financieros, no se estableció quién asumiría dichos gastos lo que condujo a que se tomara parte del dinero de los rendimientos financieros, recursos no -apropiados presupuestalmente - para sufragar los gastos de operación de la cuenta bancaria en que fueron depositados los aportes de la SDDE, gastos cuyo sujeto pasivo era Bancoldex como titular de la cuenta, lo que se tradujo en un daño para los recursos públicos

del Distrito Capital en cuantía de 526.251.385.

CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL

De conformidad con los hechos señalados, y de acuerdo con lo registrado en el Hallazgo Fiscal No. 190000-0004-19 y consideraciones esbozadas por el despacho, tenemos entonces que el valor del detrimento se cuantifica y se determina en cuantía de **VENTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$26.251.385).** (Folio 4 Reverso).





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

177

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

El trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C. - Ley 610 de 2000 definió la gestión fiscal como:

"Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

La Corte Constitucional en Sentencia C-840-01¹³ precisó sobre la naturaleza y el sentido de la "Gestión fiscal", entorno a la responsabilidad correlativa del "gestor fiscal" de la entidad pública o del particular que tenga la capacidad decisoria frente a los fondos, o bienes del erario público, puestos a su cargo, siendo patente, que en la medida en que los particulares asuman el manejo de fondos o de bienes, deben someterse a los principios que de ordinario le son predicables a los servidores públicos.

El Consejo de Estado¹⁴ enseñó sobre la naturaleza y el sentido del concepto de la gestión fiscal en los siguientes términos:

"Como bien se aprecia, se trata de una definición que comprende las actividades económicas, jurídicas y tecnológicas como universo posible para la acción de quienes tienen la competencia o capacidad para realizar uno o más de los verbos asociados al tráfico económico de los recursos y bienes públicos, en orden a

¹³ Corte Constitucional. Sentencia C-840 de 2001, M.P. Jaime Araujo Rentería: "(...) Este nuevo espectro constitucional ha puesto al ordenador del gasto en un rango de autonomía e independencia ampliamente favorable a los designios de la gestión fiscal que le atañe, con unas responsabilidades correlativas que atienden a la defensa de diversos bienes jurídicos tales como los referidos a la Administración y al Tesoro Público. Claro que este orden de cosas no le incumbe con exclusividad al ordenador del gasto, dado que el circuito de la gestión fiscal involucra a todos los servidores públicos que tengan poder decisorio sobre los bienes o rentas del Estado. Criterios éstos que en lo pertinente cobijan a los particulares que manejen fondos o bienes del Estado. En síntesis, con arreglo a la nueva Carta Política la gestión fiscal no se puede reducir a perfiles económico-formalistas, pues, en desarrollo de los mandatos constitucionales y legales el servidor público y el particular, dentro de sus respectivas esferas, deben obrar no solamente salvaguardando la integridad del patrimonio público, sino, ante todo, cultivando y animando su específico proyecto de gestión y resultados. Proceder éste que por entero va con la naturaleza propia de las cosas públicas, por cuanto la efectiva realización de los planes y programas de orden socio-económico, al tiempo que se sustentan y fortalece sobre cifras fiscales, funge como expresión material de éstas y de la acción humana, por donde la adecuada preservación y utilización de los bienes y rentas del Estado puede salir bien librada a instancias de la vocación de servicio legítimamente entendida, antes que de un plano y estéril cumplimiento normativo, que no por obligatorio garantiza sin más la realización práctica de las tareas públicas. Por esto mismo, a título de corolario se podría agregar que: el servidor público o el particular - dentro de una dimensión programática - con apoyo en los bienes y fondos estatales puestos a su cuidado pueden alcanzar los objetivos y resultados de la gestión proyectada, al propio tiempo que dichos bienes y fondos despliegan su eficiencia económica manteniendo la integridad patrimonial que la vida útil y la circulación monetaria les permite. Se trata entonces de abogar por la integridad y fortalecimiento de un patrimonio público dinámico, eficiente y eficaz, en la senda de la gestión estatal que por principio debe privilegiar el interés general sobre el interés particular; lo que equivale a decir que: la mejor manera de preservar y fortalecer el patrimonio público se halla en la acción programática, que no en la mera contemplación de unos haberes "completos" pero inertes."

¹⁴ Consejo de Estado. Sentencia 2002-00444. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. C.P. María Claudia Rojas Lasso, abril 29 de 2010



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

cumplir los fines esenciales del Estado conforme a unos principios que militan como basamento, prosecución y sentido teleológico de las respectivas atribuciones y facultades.

Escenario dentro del cual discurren, entre otros, el ordenador del gasto, el jefe de planeación, el jefe jurídico, el almacenista, el jefe de presupuesto, el pagador o tesorero, el responsable de la caja menor, y por supuesto, los particulares que tengan capacidad decisoria frente a los fondos o bienes del erario público puestos a su cargo. Siendo patente que en la medida en que los particulares asuman el manejo de tales fondos o bienes, deben someterse a esos principios que de ordinario son predicables de los servidores públicos, al tiempo que contribuyen directa o indirectamente en la concreción de los fines del Estado.

Bajo tales connotaciones resulta propio inferir que la esfera de la gestión fiscal constituye el elemento vinculante y determinante de las responsabilidades inherentes al manejo de fondos y bienes del Estado por parte de los servidores públicos. Siendo por tanto indiferente la condición pública o privada del respectivo responsable, cuando de establecer responsabilidades fiscales se trata..."

Así las cosas, a la luz de la norma constitucional que propende por el manejo eficiente, responsable y oportuno de los recursos y bienes públicos, de quienes tienen a su cargo tareas de "gestión fiscal", el daño causado por la conducta irregular del servidor público o del particular, se determina específicamente, en relación con los recursos que conforman el patrimonio del Estado y que estuvieron a su disposición en razón a sus funciones.

Consecuente con lo anterior se sintetiza que, la Contraloría de Bogotá D.C. evalúa el desempeño de las entidades y de los organismos administrativos, así como la conducta y la responsabilidad de los servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del daño como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa.

La "gestión fiscal" de los servidores públicos comprendida dentro de la órbita de la función administrativa, se debe desarrollar con fundamento en los principios constitucionales y legales.

El proceso de responsabilidad fiscal como en toda actuación administrativa debe acatar las garantías sustanciales y procesales que animan el debido proceso del



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

738

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

artículo 29 Constitución Política, así como la observancia de los principios generales que rigen el ejercicio de la función administrativa y de la gestión fiscal, contenidos en los artículos 209 y 267 de la norma superior.

Quien desarrolla actividades de "gestor fiscal" debe actuar con diligencia en el manejo de los recursos y bienes públicos, así como de su utilización, a instancia de la vocación del servicio en la tarea pública y de los principios orientadores de la función administrativa.

El Despacho, revisó cada uno de los hechos constitutivos de las irregularidades advertidas por la Dirección Sectorial Desarrollo Económico, Industrial y Turismo, tal y como obra en el hallazgo fiscal No. 190000-0004-19, así como las pruebas que lo soportan, por lo tanto, en cumplimiento de los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, se considera procedente iniciar formalmente el presente proceso de responsabilidad fiscal en la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, con Nit. 899999061-9, y vincular, a: (Folio Reverso 4 y 5)

Persona Natural:

Nombre	MARIELA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRÁN
Cédula de Ciudadanía	32.624.441
Cargo	Secretaria de Despacho
Dirección	Carrera 25 No. 39 - 41, Bogotá, D.C.
Teléfonos	2699998
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochoenta y Cinco Pesos M/Cte.
Período de Gestión	16-02-2009 al 20-06-2011

Persona Natural:

Nombre	HERNANDO GÓMEZ SERRANO
Cédula de Ciudadanía	19.332.506
Cargo	Secretario de Despacho
Dirección	Calle 55 No. 5 - 04 - Apto 601, Bogotá, D.C.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Teléfonos	3106669746
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	24-06-2011 - 03-01-2012

Persona Natural:

Nombre	JORGE REINEL PULECIO YATE
Cédula de Ciudadanía	19.201.927
Cargo	Secretario de Despacho
Dirección	Carrera 4 No. 60 A - 60, APTO 606, Bogotá, D.C.
Teléfonos	6963356
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	04-01-2012 - 29-06-2012

Persona Natural:

Nombre	CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ
Cédula de Ciudadanía	19.131.227
Cargo	Secretario de Despacho
Dirección	Calle 25 No. 69 D - 51, Bogotá, D.C.
Teléfonos	4163247
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	03-07-2012 - 31-12-2015

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Persona Natural:

Nombre	MARTHA SORAYA VARGAS HERNÁNDEZ
Cédula de Ciudadanía	21.021.389
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Calle 149 No. 53-45 - Apto 701, Bogotá, D.C.
Teléfonos	3118985576 - 5278046
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	22-02-2011 -12-11-2011

Persona Natural:

Nombre	JAIRO ERNESTO RIZO PINEDA
Cédula de Ciudadanía	88.136.411
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Calle 6 A No. 88 D - 60 - Interior 5 - Apto 602, Bogotá, D.C.
Teléfonos	7510658
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	04-11-2011 - 23-02-2012

Persona Natural:

Nombre	ERNESTO BETTIN JARABA
Cédula de Ciudadanía	80.722.556
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Carrera 71 D No. 12 C - 60 - Torre 4 - Apto 104, Bogotá, D.C.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Teléfonos	4127820
Cuántia	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	24-02-2012 - 03-05-2013

Persona Natural:

Nombre	AUGUSTA LILIANA FUENTES CRISPÍN
Cédula de Ciudadanía	46.670.252
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Calle 26 No. 40 - 31- Apto 1307, Bogotá, D.C.
Teléfonos	2446267
Cuántia	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	Gestión 03-05-2013 - 01-11-2013

Persona Natural:

Nombre	HÉCTOR GUTIÉRREZ VALDERRAMA
Cédula de Ciudadanía	12.115.420
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Carrera 71 A No. 98 - 09, Bogotá, D.C.
Teléfonos	3107797065
Cuántia	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	21-03-2014 - 22-06-2015



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

130

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Persona Natural:

Nombre	OSCAR FERNANDO RODRÍGUEZ BALAGUERA
Cédula de Ciudadanía	1.121.821.397
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaría
Dirección	Carrera 56 No. 151 -52 - Torre 3 - Apto 103, Bogotá, D.C.
Teléfonos	3203325915
Cuántia	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	27-07-2015 - 30-10-2015

Persona Natural:

Nombre	LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA
Cédula de Ciudadanía	19.314.963
Cargo	Director Técnico de Secretaría (Ordenador de Gasto)
Dirección	Carrera 32 A No. 25 B - 75 - Torre 4 - Apto 1307, Bogotá, D.C.
Teléfonos	7506738
Cuántia	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	01-08-2012 - 07-01-2016

Persona Jurídica:

Nombre	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.
Nit.	800149923-6

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Representante Legal	Carlos Alberto Moya Franco
Cédula de ciudadanía	19.339.943
Dirección	Calle 28 No. 13 A 15 Piso 40, Bogotá, D.C.
Teléfonos	3821515
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.

Como consecuencia de los hechos establecidos en el Hallazgo Fiscal No. **190000-0004-19**, las conductas de quienes se han vinculado inicialmente como presuntos responsables han transgredido los principios, la finalidad y los procedimientos administrativos de la función administrativa, así como, los principios y fines de la contratación estatal.

El Decreto 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal" señaló:

"Artículo 136. Modificar el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, el cual quedara así:

"Artículo 42. Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.

En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un defensor de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado.

En caso de no poder el implicado comparecer a la diligencia, podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado". (Destacado fuera de texto).

Que atendiendo los protocolos de salud pública adoptados por el Gobierno Nacional para mitigar la propagación del Covid-19, el Despacho sugiere a los

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

vinculados conforme a la citada norma, allegar la versión libre por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, cumpliendo con las condiciones de legalidad y seguridad señaladas en el artículo 42.

Que de considerar necesario rendir la versión libre de forma presencial, deberán informar al Despacho de manera escrita dentro del lapso señalado en la parte resolutive del presente auto.

Para lo cual el Despacho ordenara en auto separado fijar fecha y hora para escuchar en versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales, acatando los trámites exigidos en la Resolución No.0992¹⁵ de 2020 proferida por la Contralora de Bogotá D.C.

Si en el curso del proceso se advierten otras situaciones generadoras de daño fiscal, se conocerán y decidirán en este proceso, siempre que se reúnan las condiciones señaladas en los Artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, vinculando a las demás personas que resulten presuntamente responsables durante el desarrollo del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, si hubiere lugar a ello.

Con el fin de garantizar el derecho de defensa de los vinculados fiscalmente, se debe escuchar en versión libre y espontánea, fijando fecha, día y hora, que se establecerá en la parte resolutive de este proveído.

MEDIDAS CAUTELARES

El Despacho deja constancia que, en este momento procesal, no es posible decretar Medida Cautelar, toda vez que en el Hallazgo Fiscal no se allegaron pruebas sobre el estado financiero del vinculado.

De existir mérito y en cuaderno separado, se decretarán las medidas cautelares a que hubiere lugar en el transcurso del Proceso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, una vez las diferentes Oficinas de Instrumentos Públicos, la Secretaría de Movilidad y demás Entidades competentes que aporten información sobre los bienes inmuebles, vehículos, acciones y demás derechos de propiedad de los presuntos responsables fiscales.

¹⁵ Resolución No.0992 de 2020 (mayo 15) Por medio de la cual se adoptan los protocolos de bioseguridad para el trabajo seguro y la reactivación laboral en la Contraloría de Bogotá, D.C. para la prevención del COVID-19



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Al presente proceso de responsabilidad fiscal, NO se vinculará ninguna compañía de seguros, como tercero civilmente responsable, por cuanto no se pactaron garantías. (Folio 5 Reverso).

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Por no reunirse las condiciones establecidas en el artículo 48 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 97 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, el presente proceso se regirá por el proceso de responsabilidad fiscal ordinario regulado por la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, con las modificaciones introducidas en la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de las presentes diligencias fiscales allegadas a esta Subdirección por la Dirección Sectorial Desarrollo Económico, Industrial y Turismo, por la posible afectación de los recursos en la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, con **Nit. 899999061-9**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abierto el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **170100-0241-20**, por los hechos referidos en el hallazgo y traídos en la parte motiva, en contra de los señores:

Persona Natural:

Nombre	MARIELA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRÁN
Cédula de Ciudadanía	32.624.441
Cargo	Secretaria de Despacho
Dirección	Carrera 25 No. 39 - 41, Bogotá, D.C.
Teléfonos	2699998



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

182

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Período de Gestión	16-02-2009 al 20-06-2011

Persona Natural:

Nombre	HERNANDO GÓMEZ SERRANO
Cédula de Ciudadanía	19.332.506
Cargo	Secretario de Despacho
Dirección	Calle 55 No. 5 – 04 - Apto 601, Bogotá, D.C.
Teléfonos	3106669746
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Período de Gestión	24-06-2011 - 03-01-2012

Persona Natural:

Nombre	JORGE REINEL PULECIO YATE
Cédula de Ciudadanía	19.201.927
Cargo	Secretario de Despacho
Dirección	Carrera 4 No. 60 A - 60, APTO 606, Bogotá, D.C.
Teléfonos	6963356
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Período de Gestión	04-01-2012 - 29-06-2012

Persona Natural:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Nombre	CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ
Cédula de Ciudadanía	19.131.227
Cargo	Secretario de Despacho
Dirección	Calle 25 No. 69 D - 51, Bogotá, D.C.
Teléfonos	4163247
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	03-07-2012 - 31-12-2015

Persona Natural:

Nombre	MARTHA SORAYA VARGAS HERNÁNDEZ
Cédula de Ciudadanía	21.021.389
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaría
Dirección	Calle 149 No. 53-45 - Apto 701, Bogotá, D.C.
Teléfonos	3118985576 - 5278046
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	22-02-2011 -12-11-2011.

Persona Natural:

Nombre	JAIRO ERNESTO RIZO PINEDA
Cédula de Ciudadanía	88.136.411
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaría
Dirección	Calle 6 A No. 88 D - 60 - Interior 5 - Apto 602, Bogotá, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Teléfonos	7510658
Cuántia	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	04-11-2011 - 23-02-2012

Persona Natural:

Nombre	ERNESTO BETTIN JARABA
Cédula de Ciudadanía	80.722.556
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Carrera 71 D No. 12 C - 60 - Torre 4 - Apto 104, Bogotá, D.C.
Teléfonos	4127820
Cuántia	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	24-02-2012 - 03-05-2013

Persona Natural:

Nombre	AUGUSTA LILIANA FUENTES CRISPÍN
Cédula de Ciudadanía	46.670.252
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Calle 26 No. 40 - 31- Apto 1307, Bogotá, D.C.
Teléfonos	2446267
Cuántia	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	Gestión 03-05-2013 - 01-11-2013



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Persona Natural:

Nombre	HÉCTOR GUTIÉRREZ VALDERRAMA
Cédula de Ciudadanía	12.115.420
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Carrera 71 A No. 98 - Q9, Bogotá, D.C.
Teléfonos	3107797065
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	21-03-2014 - 22-06-2015

Persona Natural:

Nombre	OSCAR FERNANDO RODRÍGUEZ BALAGUERA
Cédula de Ciudadanía	1.121.821.397
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Carrera 56 No. 151 -52 - Torre 3 - Apto 103, Bogotá, D.C.
Teléfonos	3203325915
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	27-07-2015 - 30-10-2015

Persona Natural:

Nombre	LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA
Cédula de Ciudadanía	19.314.963
Cargo	Director Técnico de Secretaria (Ordenador de Gasto)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

184

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Dirección	Carrera 32 A No. 25 B - 75 - Torre 4 - Apto 1307, Bogotá, D.C.
Teléfonos	7506738
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	01-08-2012 - 07-01-2016

Persona Jurídica:

Nombre	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.
Nit.	800149923-6
Representante Legal	Carlos Alberto Moya Franco
Cédula de ciudadanía	19.339.943
Dirección	Calle 28 No. 13 A 15, Piso 40, Bogotá, D.C.
Teléfonos	3821515
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.

Los anteriores, posiblemente incurrieron en una acción u omisión de conformidad a los hechos presuntamente irregulares, relacionados en el traslado del **Hallazgo Fiscal No. 190000-0004-19**, efectuado por la Dirección Sectorial Desarrollo Económico, Industrial y Turismo, en donde encontró que en la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, se ocasiono un daño patrimonial por (\$26'251.385) correspondiente al valor de los rendimientos financieros no consignados por Bancoldex a la Tesorería Distrital, y que fueron destinados al pago de comisiones bancarias y del gravamen a los movimientos financieros (GMF) generados en la cuenta de ahorros No. 309-012524 del Banco BBVA, en que se manejaron los recursos públicos del convenio interadministrativo de cooperación No. 292 de 2011. Convenio que fuera suscrito el 02 de junio de 2011, entre la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico - SDDE y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancoldex.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Por lo expuesto anteriormente, se puede evidenciar que se configura un detrimento patrimonial en cuantía de **VENTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$26.251.385).**

Si en el curso del proceso se advierten otras situaciones generadoras de daño fiscal, se conocerán y decidirán en este, siempre que se reúnan las condiciones señaladas en los artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, vinculando a las demás personas que resulten presuntamente responsables durante el desarrollo del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente esta providencia, a los presuntos responsables, conforme lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, haciéndoles saber que contra este Auto **NO** procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En caso de que los vinculados no puedan ser ubicados en las direcciones aportadas, se tendrán como válidas las demás que reposan en el expediente o en las que se obtengan en uso de las facultades de Policía Judicial, otorgadas en el artículo 10 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las aportadas por la Dirección Sectorial Desarrollo Económico, Industrial y Turismo, dependencia que remite el hallazgo fiscal No. 190000-0004-19, de este ente de control fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: Allegar versión libre de manera escrita o por cualquier otro medio de audio o audiovisual por parte de los presuntos responsables fiscales, a esta Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., ubicada en la carrera 32 A No. 26 A -10 - piso 1 – Edificio de la Lotería de Bogotá D.C., dentro de los siguientes **treinta (30) días** calendario contados a partir de la notificación del auto que abre el presente proceso de responsabilidad fiscal, conforme lo previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Cítese a rendir exposición libre en este despacho, a la siguiente vinculada, librense los oficios:

Persona Natural:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

185

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 25 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Nombre	MARIELA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRÁN
Cédula de Ciudadanía	32.624.441
Cargo	Secretaria de Despacho
Dirección	Carrera 25 No. 39 - 41, Bogotá, D.C.
Día y hora	Miércoles 02 de junio de 2021 - 9 00 A.M.

Persona Natural:

Nombre	HERNANDO GÓMEZ SERRANO
Cédula de Ciudadanía	19.332.506
Cargo	Secretario de Despacho
Dirección	Calle 55 No. 5 - 04 - Apto 601, Bogotá, D.C.
Día y hora	Miércoles 02 de junio de 2021 - 11 y 30 A.M.

Persona Natural:

Nombre	JORGE REINEL PULECIO YATE
Cédula de Ciudadanía	19.201.927
Cargo	Secretario de Despacho
Dirección	Carrera 4 No. 60 A - 60, APTO 606, Bogotá, D.C.
Día y hora	Miércoles 02 de junio de 2021 - 1 y 30 P.M.

Persona Natural:

Nombre	CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ
Cédula de Ciudadanía	19.131.227
Cargo	Secretario de Despacho

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Dirección	Calle 25 No. 69 D - 51, Bogotá, D.C.
Día y hora	Miércoles 02 de junio de 2021- 3 y 30 P.M.

Persona Natural:

Nombre	MARTHA SORAYA VARGAS HERNÁNDEZ
Cédula de Ciudadanía	21.021.389
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Calle 149 No. 53-45 - Apto 701, Bogotá, D.C.
Día y hora	Miércoles 09 de junio de 2021- 9:00 A.M.

Persona Natural:

Nombre	JAIRO ERNESTO RIZO PINEDA
Cédula de Ciudadanía	88.136.411
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Calle 6 A No. 88 D - 60 - Interior 5 - Apto 602, Bogotá, D.C.
Día y hora	Miércoles 09 de junio de 2021- 11y 30 A.M.

Persona Natural:

Nombre	ERNESTO BETTIN JARABA
Cédula de Ciudadanía	80.722.556
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Carrera 71 D No. 12 C - 60 - Torre 4 - Apto 104, Bogotá, D.C.
Día y hora	Miércoles 09 de junio de 2021 - 1 y 30 P.M.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

186

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Persona Natural:

Nombre	AUGUSTA LILIANA FUENTES CRISPÍN
Cédula de Ciudadanía	46.670.252
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Calle 26 No. 40 - 31ª Apto 1307, Bogotá, D.C.
Día y hora	Miércoles 09 de junio de 2021- 3y 30 P.M.

Persona Natural:

Nombre	HÉCTOR GUTIÉRREZ VALDERRAMA
Cédula de Ciudadanía	12.115.420
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Carrera 71 A No. 98 - 09, Bogotá, D.C.
Día y hora	Jueves 17 de junio de 2021- 9:00 A.M.

Persona Natural:

Nombre	OSCAR FERNANDO RODRÍGUEZ BALAGUERA
Cédula de Ciudadanía	1.121.821.397
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Carrera 56 No. 151 -52 - Torre 3 - Apto 103, Bogotá, D.C.
Día y hora	Jueves 17 de junio de 2021 - 11 y 30 A.M.

Persona Natural:

Nombre	LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA
--------	------------------------------

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Cédula de Ciudadanía	19.314.963
Cargo	Director Técnico de Secretaría (Ordenador de Gasto)
Dirección	Carrera 32 A No. 25 B - 75 - Torre 4 - Apto 1307, Bogotá, D.C.
Día y hora	Jueves 17 de junio de 2021- 1 y 30 P.M.

Persona Jurídica:

Nombre	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.
Nit.	800149923-6
Representante Legal	Carlos Alberto Moya Franco
Cédula de ciudadanía	19.339.943
Dirección	Calle 28 No. 13 A 15 Piso 40, Bogotá, D.C.
Día y hora	Jueves 17 de junio de 2021 – 3 y 30 P.M.

Las diligencias programadas se llevarán a cabo en las instalaciones de la Contraloría de Bogotá, D.C., Carrera 32 A No. 26 A – 10, Piso Primero (1).

ARTÍCULO SEPTIMO: En caso de que los citados a rendir exposición libre no comparezcan, procédase al nombramiento de apoderado de oficio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar sobre la apertura del presente proceso al Representante Legal de la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, con Nit. **899999061-9**, ubicada en la **Carrera 60 No.63 A – 53, Plaza de los Artesanos, en Bogotá, D.C.**, con el fin de solicitar oportuna colaboración en todo aquello que necesite este Despacho, en relación con los hechos investigados, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 8 de artículo 41 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia de este Auto a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de esta Contraloría, advirtiéndole de su reserva, en los términos del artículo 20 de la Ley 610 de 2000.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

137

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

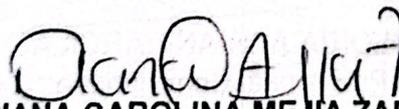
AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

ARTÍCULO DECIMO: Comisionar a la Abogada **GLORIA ADRIANA ARCILA**, Contratista, Contratista, para que practique las pruebas que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos e impulse el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **170100-0241-20**, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Reglamentarias Nos. 17 de junio de 2017 y 047 del 29 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Contratista comisionada queda facultada para trasladarse a las entidades en que deba practicar las diligencias tendientes a recaudar las pruebas necesarias para establecer la responsabilidad fiscal, en cuyo caso, quedará constancia en el expediente de tales actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Por Secretaría Común entérese de esta decisión a la Doctora **GLORIA ADRIANA ARCILA**, Contratista, y procédase a la entrega física del expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA MEJÍA ZAPATA
Gerente 039

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyecto y Elaboro: Gloria Adriana Arcila Buitrago
Revisó: Diana Carolina Mejía Zapata-Gerente

Formato Código PRFJC-02-01



CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: Si
2021-13612 Fecha 2021-05-25 16:16 PRO 1290230
4963) LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL D.C.
(SALIDA) Numero: 170100-15513

CONTRALORÍA

Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos José P. Rodríguez

170100

Señor
LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA
Carrera 32A No. 25B-75 Torre 4 Apto 1307
Código Postal: 111321
Bogotá D.C.

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20
Entidad afectada: SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO.
Investigado (a): LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA y otros.
Auto que se notifica: Auto por el cual se abre un Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20, calendado el 14 de Diciembre 2020, proferido por el Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal JOSE RAFAEL ESCANDON

La suscrita Secretaria Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente **AVISO** a LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA identificado con CC No. 19.314.963, en razón a que no compareció a notificarse personalmente, habiéndosele citado por medio del oficio No. 2-2021-00298 de fecha 7/1/2021, entregado por correo certificado el día , del contenido del auto por el cual se abre un proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0241-20, proferido en contra del vinculado y otros, del 14 de Diciembre 2020, como resultado de las diligencias adelantadas el SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO En cuantía de VEINTI SESÍ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE/ (\$26251385) se acompaña copia del auto de apertura en 17 folios.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino y que contra la providencia enunciada no procede recursos.

Cordialmente,

CARMENSA HERRERA MAYORGA
Secretaria Común

Anexo: Auto enunciado en 17 folios.
Elaboró y proyectó: Dylan David Gomez Hernandez -Auxiliar Administrativo 407-03
Revisó y ajustó: Carmensa Herrera Mayorga - Secretaria Común

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A No. 26 A - 10
Código postal 111321
PBX 3 35 88 88



CONTRALORÍA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: SI
 2021-13613 Fecha 2021-05-25 16:17 PRO 1290229
 BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLEX
 SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL D.C.
 (SALIDA) Numero: 170100-15514

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"
 170100

Señor
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A
 Calle 28 No. 13A-15 Piso 40
 Código Postal: 110311
 Bogotá D.C.

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

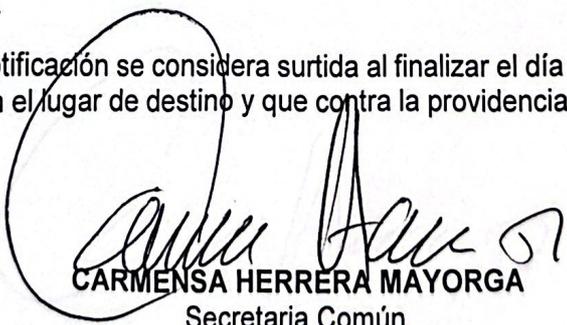
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20
 Entidad afectada: SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO
 ECONOMICO.

Investigado (a): LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA y otros.
 Auto que se notifica: Auto por el cual se abre un Proceso de Responsabilidad
 Fiscal No. 170100-0241-20, calendarado el 14 de
 Diciembre 2020, proferido por el Gerente de la
 Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
 JOSE RAFAEL ESCANDON

La suscrita Secretaria Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de
 la Contraloría de Bogotá D.C., con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
 106 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437
 de 2011, procede a notificar por medio del presente **AVISO** a BANCO DE COMERCIO
 EXTERIOR DE COLOMBIA S.A identificado con CC No. 800.149.923-6, en razón a que no
 compareció a notificarse personalmente, habiéndosele citado por medio del oficio No. 2-
 2021-00297 de fecha 7/1/2021, entregado por correo certificado el día , del contenido del
 auto por el cual se abre un proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0241-20,
 proferido en contra del vinculado y otros, del 14 de Diciembre 2020, como resultado de las
 diligencias adelantadas el SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO En
 cuantía de VEINTI SESÍ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS
 OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE/ (\$26.251.385) se acompaña copia del auto de
 apertura en 17 folios.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega
 del presente aviso en el lugar de destino y que contra la providencia enunciada no procede
 recursos.

Cordialmente,



CARMENSA HERRERA MAYORGA
Secretaria Común

Anexo: Auto enunciado en 17 folios.
 Elaboró y proyectó: Dylan David Gomez Hernandez -Auxiliar Administrativo 407-03
 Reviso y ajusto: Carmensa Herrera Mayorga - Secretaria Común

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A No. 26 A - 10
 Código postal 111321
 PBX 3 35 88 88



CONTRALORÍA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: Si

2021-13614 Fecha 2021-05-25 16:18 PRO 1290233

OSCAR FERNANDO RODRÍGUEZ BALAGUERA

SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL D.C.

(SALIDA) Numero: 170100-15515

Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos

170100

Señor

OSACAR FERNANDO RODRÍGUEZ BALAGUERA

Carrera 56 No. 151-52 Torre 3 Apto 103

Código Postal: 111156

Bogotá D.C.

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Entidad afectada: SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONOMICO.

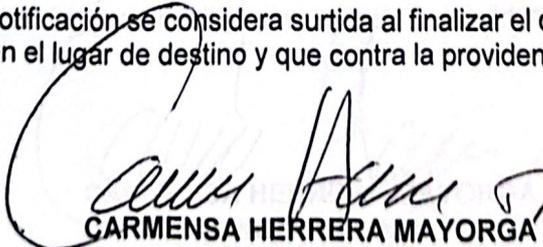
Investigado (a): OSACAR FERNANDO RODRÍGUEZ BALAGUERA y otros.

Auto que se notifica: Auto por el cual se abre un Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20, calendarado el 14 de Diciembre 2020, proferido por el Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal JOSE RAFAEL ESCANDON

La suscrita Secretaria Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente **AVISO** al OSACAR FERNANDO RODRÍGUEZ BALAGUERA identificado con CC No. 1.121.821.397, en razón a que no compareció a notificarse personalmente, habiéndosele citado por medio del oficio No. 2-2021-00299 de fecha 7/1/2021, entregado por correo certificado el día , del contenido del auto por el cual se abre un proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0241-20, proferido en contra del vinculado y otros, del 14 de Diciembre 2020, como resultado de las diligencias adelantadas el SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO En cuantía de VEINTI SESÍ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE/ (\$26.251.385) se acompaña copia del auto de apertura en 17 folios.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino y que contra la providencia enunciada no procede recursos.

Cordialmente,


CARMENSA HERRERA MAYORGA
Secretaria Común

Anexo: Auto enunciado en 17 folios.

Elaboró y proyecto: Dylan David Gomez Hernandez -Auxiliar Administrativo 407-03

Revisó y ajustó: Carmensa Herrera Mayorga - Secretaria Común

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código postal 111321

PBX 3 35 88 88



SECRETARÍA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: Si

2021-13616 Fecha 2021-05-25 16:21 PRO 1290253

MARIELA DEL SOCORRO BARRAGAN BELTRAN CONTRALORÍA

SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL D.C.

(SALIDA) Numero: 170100-46617

Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

170100

Señor

MARIELA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRÁN

Carrera 25 No. 39-41

Código Postal: 111311

Bogotá D.C.

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Entidad afectada: SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

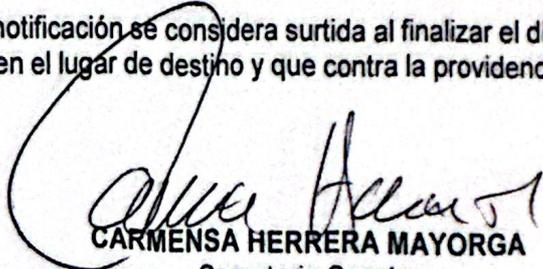
Investigado (a): MARIELA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRÁN y otros.

Auto que se notifica: Auto por el cual se abre un Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20, calendado el 14 de Diciembre 2020, proferido por el Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal JOSE RAFAEL ESCANDON

La suscrita Secretaria Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente AVISO al MARIELA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRÁN identificado con CC No. 32.624.441, en razón a que no compareció a notificarse personalmente, habiéndosele citado por medio del oficio No. 2-2021-00313 de fecha 7/1/2021, entregado por correo certificado el día , del contenido del auto por el cual se abre un proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0241-20, proferido en contra del vinculado y otros, del 14 de Diciembre 2020, como resultado de las diligencias adelantadas el SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO En cuantía de VEINTI SESÍ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE/ (\$26.251.385) se acompaña copia del auto de apertura en 17 folios.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino y que contra la providencia enunciada no procede recursos.

Cordialmente,


CARMENSA HERRERA MAYORGA
Secretaria Común

Anexo: Auto enunciado en 17 folios.

Elaboró y proyecto: Dylan David Gomez Hernandez -Auxiliar Administrativo 407-03

Revisó y ajustó: Carmensa Herrera Mayorga - Secretaria Común

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código postal 111321

PBX 3 35 88 88

193



SECRETARIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: Si
2021-13617 Fecha 2021-05-25 16:22 PRO 1290252
32423) HERNANDO GOMEZ SERRANO
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL D.C.
(SALIDA) Numero: 170100-15518

CONTRALORÍA

Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos

170100

Señor
HERNANDO GÓMEZ SERRANO
Calle 55 No. 5-04 Apto 601
Código Postal: 110231
Bogotá D.C.

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

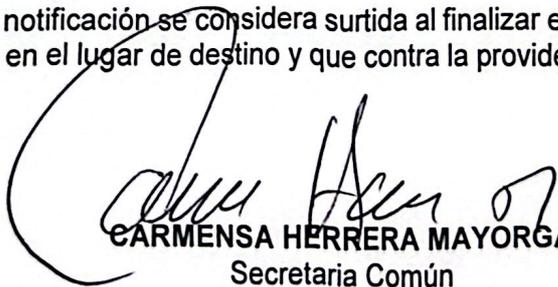
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20
Entidad afectada: SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONOMICO.

Investigado (a): HERNANDO GÓMEZ SERRANO y otros.
Auto que se notifica: Auto por el cual se abre un Proceso de Responsabilidad
Fiscal No. 170100-0241-20, calendado el 14 de
Diciembre 2020, proferido por el Gerente de la
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
JOSE RAFAEL ESCANDON

La suscrita Secretaria Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente **AVISO** al HERNANDO GÓMEZ SERRANO identificado con CC No. 19.332.506, en razón a que no compareció a notificarse personalmente, habiéndosele citado por medio del oficio No. 2-2021-00312 de fecha 7/1/2021, entregado por correo certificado el día , del contenido del auto por el cual se abre un proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0241-20, proferido en contra del vinculado y otros, del 14 de Diciembre 2020, como resultado de las diligencias adelantadas el SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO En cuantía de VEINTI SESÍ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE/ (\$26.251.385) se acompaña copia del auto de apertura en 17 folios.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino y que contra la providencia enunciada no procede recursos.

Cordialmente,


CARMENSA HERRERA MAYORGA
Secretaria Común

Anexo: Auto enunciado en 17 folios.
Elaboró y proyecto: Dylan David Gomez Hernandez -Auxiliar Administrativo 407-03
Revisó y ajusto: Carmensa Herrera Mayorga - Secretaria Común

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A No. 26 A - 10
Código postal 111321
PBX 3 35 88 88



SECRETARÍA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: Si
2021-13618 Fecha 2021-05-25 16:23 PRO 1290250
(45858) JORGE REINEL PULECIO YATE
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
(SALIDA) Numero: 170100-15519

CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

170100

Señor
JORGE REINEL PULECIO YATE
Carrera 4 No. 60A-60 Apto 606
Código Postal: 110231
Bogotá D.C.

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

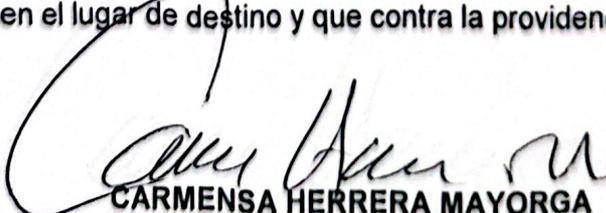
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20
Entidad afectada: SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONOMICO.

Investigado (a): JORGE REINEL PULECIO YATE y otros.
Auto que se notifica: Auto por el cual se abre un Proceso de Responsabilidad
Fiscal No. 170100-0241-20, calendado el 14 de
Diciembre 2020, proferido por el Gerente de la
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
JOSE RAFAEL ESCANDON

La suscrita Secretaria Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente AVISO al JORGE REINEL PULECIO YATE identificado con CC No. 19.201.927, en razón a que no compareció a notificarse personalmente, habiéndosele citado por medio del oficio No. 2-2021-00311 de fecha 7/1/2021, entregado por correo certificado el día , del contenido del auto por el cual se abre un proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0241-20, proferido en contra del vinculado y otros, del 14 de Diciembre 2020, como resultado de las diligencias adelantadas el SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO En cuantía de VEINTI SESÍ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE/ (\$26.251.385) se acompaña copia del auto de apertura en 17 folios.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino y que contra la providencia enunciada no procede recursos.

Cordialmente,


CARMENSA HERRERA MAYORGA
Secretaria Común

Anexo: Auto enunciado en 17 folios.
Elaboró y proyecto: Dylan David Gomez Hernandez -Auxiliar Administrativo 407-03
Reviso y ajuste: Carmensa Herrera Mayorga - Secretaria Común



CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: SI
2021-13619 Fecha 2021-05-25 16:24 PRO 1290249
ATMOS0695) CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVAEZ
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL D.C.
OFICIO (SALIDA) Numero: 170100-15520

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, S.A.S.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

170100

Señor
CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ
Calle 25 No. 69D-51
Código Postal: 110931
Bogotá D.C.

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20
Entidad afectada: SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONOMICO.

Investigado (a): CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ y otros.
Auto que se notifica: Auto por el cual se abre un Proceso de Responsabilidad
Fiscal No. 170100-0241-20, calendado el 14 de
Diciembre 2020, proferido por el Gerente de la
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
JOSE RAFAEL ESCANDON

La suscrita Secretaria Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente **AVISO** al CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ identificado con CC No. 19.131.227, en razón a que no compareció a notificarse personalmente, habiéndosele citado por medio del oficio No. 2-2021-00310 de fecha 7/1/2021, entregado por correo certificado el día , del contenido del auto por el cual se abre un proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0241-20, proferido en contra del vinculado y otros, del 14 de Diciembre 2020, como resultado de las diligencias adelantadas el SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO En cuantía de VEINTI SESÍ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE/ (\$26.251.385) se acompaña copia del auto de apertura en 17 folios.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino y que contra la providencia enunciada no procede recursos.

Cordialmente,

CARMENSA HERRERA MAYORGA
Secretaria Común

Anexo: Auto enunciado en 17 folios.
Elaboró y proyecto: Dylan David Gomez Hernandez -Auxiliar Administrativo 407-03
Revisó y ajustó: Carmensa Herrera Mayorga - Secretaria Común

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A No. 26 A - 10
Código postal 111321
PBX 3 35 88 88



CONTRALORÍA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: Si

2-2021-13620 Fecha 2021-05-25 16:25 PRO 1286245

72399) JAIRO ERNESTO RIZO PINEDA

SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL D.C.

(SALIDA) Numero: 170100-15521

CONTRALORÍA

Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

170100

Señor

JAIRO ERNESTO RIZO PINEDA

Calle 6A No. 88D-60 Interior 5 Apto 602

Código Postal: 110811

Bogotá D.C.

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Entidad afectada: SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

Investigado (a): JAIRO ERNESTO RIZO PINEDA y otros.

Auto que se notifica: Auto por el cual se abre un Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20, calendado el 14 de Diciembre 2020, proferido por el Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal JOSE RAFAEL ESCANDON

La suscrita Secretaria Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente AVISO al JAIRO ERNESTO RIZO PINEDA identificado con CC No. 88.136.411, en razón a que no compareció a notificarse personalmente, habiéndosele citado por medio del oficio No. 2-2021-00308 de fecha 7/1/2021, entregado por correo certificado el día , del contenido del auto por el cual se abre un proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0241-20, proferido en contra del vinculado y otros, del 14 de Diciembre 2020, como resultado de las diligencias adelantadas el SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO En cuantía de VEINTI SESÍ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE/ (\$26.251.385) se acompaña copia del auto de apertura en 17 folios.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino y que contra la providencia enunciada no procede recursos.

Cordialmente,

CARMENSA HERRERA MAYORGA
Secretaria Común

Anexo: Auto enunciado en 17 folios.

Elaboró y proyecto: Dylan David Gomez Hernandez -Auxiliar Administrativo 407-03

Revisó y ajusto: Carmensa Herrera Mayorga - Secretaria Común

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código postal 111321

PBX 3 35 88 88



SECRETARIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: Si

2021-13621 Fecha 2021-05-25 16:26 PRO 12902744

556) ERNESTO BETTIN JARABA

SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL D.C.

(SALIDA) Numero: 170100-45522

CONTRALORÍA

Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

170100

Señor

ERNESTO BETTIN JARABA

Carrera 71D No. 12C-60 Torre 4 Apto 104

Código Postal: 110811

Bogotá D.C.

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Entidad afectada: SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONOMICO.

Investigado (a): ERNESTO BETTIN JARABA y otros.

Auto que se notifica: Auto por el cual se abre un Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20, calendado el 14 de Diciembre 2020, proferido por el Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal JOSE RAFAEL ESCANDON

La suscrita Secretaria Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente **AVISO** al ERNESTO BETTIN JARABA identificado con CC No. 80.722.556, en razón a que no compareció a notificarse personalmente, habiéndosele citado por medio del oficio No. 2-2021-00307 de fecha 7/1/2021, entregado por correo certificado el día , del contenido del auto por el cual se abre un proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0241-20, proferido en contra del vinculado y otros, del 14 de Diciembre 2020, como resultado de las diligencias adelantadas el SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO En cuantía de VEINTI SESÍ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE/ (\$26.251.385) se acompaña copia del auto de apertura en 17 folios.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino y que contra la providencia enunciada no procede recursos.

Cordialmente,

CARMENSA HERRERA MAYORGA

Secretaria Común

Anexo: Auto enunciado en 17 folios.

Elaboró y proyecto: Dylan David Gomez Hernandez -Auxiliar Administrativo 407-03

Revisó y ajustó: Carmensa Herrera Mayorga - Secretaria Común

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10

Código postal 111321

PBX 3 35 88 88

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021

Doctor
DIANA CAROLINA MEJIA ZAPATA
Gerente 039
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C.

Ref.: Versión Libre y espontánea de MARTHA SORAYA VARGAS HERNANDEZ
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

En mi condición de investigada en el proceso fiscal de la referencia cordialmente anexo, en físico, la versión libre y espontánea rendida por la suscrita, para que obre en el expediente correspondiente.

Les agradezco su gentil atención,

Martha Soraya Vargas Hernández
MARTHA ZORAYA VARGAS HERNANDEZ

C.c. No. 21.021.389

**VERSION LIBRE Y ESPONTÁNEA RENDIDA POR
MARTHA SORAYA VARGAS HERNANDEZ**

En la ciudad de Bogotá a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021) **MARTHA SORAYA VARGAS HERNANDEZ** con cédula de Ciudadanía No. 21021389, se dirige al despacho de la Contraloría de Bogotá Distrito Capital, con el fin de rendir versión libre y espontánea, libre de todo apremio y sin juramento en relación con el hallazgo fiscal 190000-00004-19. En esta versión la suscrita no está obligada a declarar en su contra, ni contra su cónyuge o compañero permanente, ni contra sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, ni primero civil, de acuerdo al artículo 33 de la Constitución Política. **MIS GENERALIDADES DE LEY SON:** Mis apellidos, nombre y documento de identidad son como quedaron consignados anteriormente; **NATURAL DE:** la ciudad de Bogotá, **FECHA DE NACIMIENTO:** 30 de septiembre de 1963, **OCUPACIÓN:** empleada pública, **NIVEL EDUCATIVO:** Profesional con postgrado, **ESTADO CIVIL:** Divorciada, **DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:** Calle 149 No.53-45 Apto 701, manifiesto que conozco los motivos por los cuales rindo esta declaración, por lo que presento un relato claro de los hechos, así:

Relación y gestión con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico- SDDE

Me desempeñé como Subdirectora Técnica de la Secretaría, código 068 -Grado 5 con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico- SDDE del 22 de febrero al 1 de noviembre de 2011, para lo cual adjunto certificación laboral expedida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico- SDDE, por lo que, en lo que respecta a la investigación que nos invoca, solo responderé por los actos realizados durante este lapso.

Como operaba el convenio Interadministrativo de cooperación suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Bancoldex, que es objeto de esta investigación fiscal.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico suscribió el Convenio Interadministrativo de cooperación con el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. Bancoldex No. 292 el 2 de junio de 2011, el objeto de "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre Bancoldex - Banca de las Oportunidades y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para promover la inclusión financiera de la población vulnerable con metodologías adecuadas que fomenten la solidaridad, la cohesión social y el acceso a los servicios micro financieros a través del Proyecto de inversión 530 Banca Capital de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"

Desde el momento en que asumió el cargo el 1 de noviembre de 2011, no es de su competencia la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en el Proyecto de Inversión 530 Banca Capital, comenzó la ejecución del proyecto registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, cuyo objeto general era entregar a los ciudadanos y empresarios de Bogotá, D.C. nuevos servicios de financiamiento productivo y de acompañamiento empresarial. Para ello se requirió mejorar las condiciones de acceso, cobertura, suficiencia y oportunidad, para que dichas iniciativas económicas fueran más productivas.

El 2 de junio de 2011 se realizó la firma del Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo de Cooperación con el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. Bancóldex - Banca de las Oportunidades.

¿Cual es Banco que manejaba los recursos de este convenio, durante mi estadía en la SDDE

De acuerdo a lo definido en el convenio en el Parágrafo Primero de la Cláusula 4, desembolso de los recursos. Bancoldex, procedió con la apertura de la cuenta de ahorros en el Banco BBVA de número 309-012524 el 1 de Julio de 2011, con el fin de realizar el manejo exclusivo de los recursos del Convenio 292-2011.

La SDDE consignaría los recursos en la cuenta bancaria que Bancóldex indicara una vez se cumpliera los procedimientos establecidos por el Distrito y particularmente en la Secretaría de Desarrollo Económico

No hubo contraprestaciones económicas pactadas con el banco por el manejo de los recursos del convenio.

De acuerdo a la Cláusula 3. Valor del Convenio, este ascendió a Nueve mil millones de pesos (\$9.000.000.000), suma que incluía "todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del convenio" subrayado fuera de texto. De los cuales seis mil millones fueron aportados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE, y tres mil millones por Bancóldex-Banca de las Oportunidades, representado en dinero y/o especie en metodologías de trabajo y Know How.

En la Cláusula 12. Remuneración a favor de Bancóldex, se estableció "**Para todos los efectos legales se hace constar que el presente convenio no causa remuneración o valor alguno a favor o cargo de las partes**" negrilla fuera de texto. Se destaca este aspecto contenido en el marco del Convenio Interadministrativo.

Reitera que, en el marco de este Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 12, el convenio de Cooperación No. 292-2011, **no causa remuneración o valor alguno a favor o cargo de las partes**. Esto por cuanto la naturaleza del convenio de cooperación, Bancóldex - Banca de las Oportunidades realizaba un aporte representado en dinero y/o especie en metodologías de trabajo y Know How que equivalía al 50% de los aportes de la secretaria y al momento de suscripción del Convenio la naturaleza jurídica de Bancóldex - Banca de las Oportunidades era promover el acceso a crédito y servicios financieros, mas no generar rendimientos como establecimiento bancario.

Como quiera que me retiré del cargo el 1 de noviembre de 2011, no es de mi conocimiento las respuestas a gestiones posteriores a mi retiro.

¿Cual fue el valor de las comisiones bancarias cobradas por el banco y el monto del gravamen a movimientos financieros generados en la cuenta del convenio.

Por los mismos argumentos a los descritos anteriormente, el Convenio de Cooperación no genera ningún tipo de comisiones bancarias, gravámenes o remuneraciones o valor alguno alguna de las partes (Cláusula 12).





CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

202

**Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal**

Carrera 32 A No. 26 A – 10 Edificio Lotería de Bogotá, Tel. 3358888 Ext. 11101 y 11104

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN PROFESIONAL

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022

El Subdirector del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de las funciones asignadas de conformidad con el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo 664 de 28 de marzo de 2017, así como, lo previsto en la Ley y específicamente en las Resoluciones Reglamentarias 005 del 03 de febrero de 2020 y 003 de 2021, proferidas por el Contralor de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO

ue la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 "*Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías*", en concordancia con la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", y Decreto 403 de 2020 "*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*", establecieron el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.

Que, en la Contraloría de Bogotá D.C., a través de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, se adelanta actualmente los siguientes procesos de Responsabilidad Fiscal: No. 170100-0178-16, 170100-0045-17, 170100-0118-17, 170100-0279-17, 170100-0008-20, 170100-0021-20, 170100-0037-20, 170100-0051-20, 170100-0061-20, 170100-0078-20, 170100-0082-20, 170100-0106-20 – 170100-0145-20 – 170100-0153-20 – 170100-0180-20 – 170100-0197-20, 170100-0206-20, 170100-0220-20, 170100-0222-20, 170100-0241-20, 170100-0281-20, 170100-0306-20, 170100-0121-21, 170100-0164-21, 170100-0238-21 – 170100-0270-21 – 170100-0378-21 – 170100-0411-21

Que el anterior proceso de responsabilidad fiscal venía siendo sustanciado por profesionales de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y con el fin de equilibrar las cargas procesales por vigencia se hace necesaria su reasignación con el fin de asegurar la gestión oportuna y evitar el fenómeno jurídico de la prescripción en la medida de las posibilidades legales y procesales.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo a lo previsto en la Resoluciones Reglamentarias Nos. 017 de 8 de junio de 2017 y 005 del 03 de febrero de 2020, se adelanta la reasignación del referido expediente, con el fin de que el profesional que sea comisionado, lo sustancie de acuerdo al debido proceso y con las formalidades previstas en la ley 610 de 2000 y 1474 de 2011, proyectando para la firma de su

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

18



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Carrera 32 A No. 26 A – 10 Edificio Lotería de Bogotá, Tel. 3358888 Ext. 11101 y 11104

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN PROFESIONAL

respectivo Gerente, tanto las providencias de la sustanciación procesal de trámite y de fondo, como los oficios relacionados con medidas cautelares y práctica de diligencias de pruebas que sean conducentes, necesarias y pertinentes con el fin de llegar a la decisión de fondo que en derecho corresponda.

Que teniendo en cuenta las Circulares 008 del 23 de marzo, 011 del 8 de abril, 012 del 24 de abril, 013 del 07 de mayo, 016 del 22 de mayo y 017 del 29 de mayo de 2020 y la Resolución No. 1672 del 31 de agosto de 2020, proferidas por el Contralor de Bogotá, la entrega física de los expedientes se realizará por Secretaría Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, una vez se tenga acceso a las dependencias y las condiciones lo permitan, con las debidas medidas de bioseguridad decretadas por el gobierno nacional y distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, la suscrita Subdirectora del Proceso de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR al abogado **INGRID PAOLA ROMERO PINILLA** identificado con C.C. 1.032.438.516 Contratista de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, para que sustancie y profiera la decisión de fondo que en derecho corresponda de los procesos de Responsabilidad Fiscal: No. **170100-0178-16, 170100-0045-17, 170100-0118-17, 170100-0279-17, 170100-0008-20, 170100-0021-20, 170100-0037-20, 170100-0051-20, 170100-0061-20, 170100-0078-20, 170100-0082-20, 170100-0106-20 – 170100-0145-20 – 170100-0153-20 – 170100-0180-20 – 170100-0197-20, 170100-0206-20, 170100-0220-20, 170100-0222-20, 170100-0241-20, 170100-0281-20, 170100-0306-20, 170100-0121-21, 170100-0164-21, 170100-0238-21 – 170100-0270-21 – 170100-0378-21 – 170100-0411-21** de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese al presente el formato "*Declaración de independencia y conflicto de intereses*", en cada proceso de responsabilidad fiscal asignado, en el cual se declara expresamente que se mantiene la independencia respecto de la entidad afectada por el daño patrimonial y los presuntos responsables fiscales, documento que será entregado a la secretaria común para que lleven el control correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría Común, hágase entrega del respectivo expediente al abogado **INGRID PAOLA ROMERO PINILLA**, dejando la constancia correspondiente de acuerdo al Proceso de Gestión Documental y comuníquese mediante comunicación oficial interna de esta decisión al Abogado **JOSE RAFAEL**

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

203

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Carrera 32 A No. 26 A - 10 Edificio Lotería de Bogotá, Tel. 3358888 Ext. 11101 y 11104

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN PROFESIONAL

AUGUSTO ESCANDON HERNANDEZ, Gerente 039-01, de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad a la parte motiva de la presente providencia. Librese la comunicación correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Iván Andrés Hernández Cabezas
IVÁN ANDRÉS HERNÁNDEZ CABEZAS
Subdirector del Proceso de Responsabilidad Fiscal

	PROYECTO	APROBO	REVISÓ
Fecha y Fecha	07-Feb-22	07-Feb-22	07-Feb-22
Nombre	Hartín Andrea Manrique Zambrano	Iván Andrés Hernández Cabezas	Iván Andrés Hernández Cabezas
E-Mail	hmanrique@contraloriabogota.gov.co	ihernandez@contraloriabogota.gov.co	hernandez@contraloriabogota.gov.co
Cargo	Secretario 440-08	Subdirector SRF	Subdirector SRF

Los firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impreso, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2020

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos"

204

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 10 de febrero de 2022, hago entrega a la Doctora: **INGRID PAOLA ROMERO PINILLA** Contratista, de los procesos de Responsabilidad Fiscal, para que continúe con el trámite conforme a lo ordenado en la Ley 610 de 2000, que se relacionan a continuación.

Nº	Nº PROCESO	LEGAJO	FOLIOS
1	170100-0164-21	1 Legajo	44 Folios + 1 Medio Magnético (CD)
2	170100-0121-21	1 Legajo	209 Folios + 2 Medios Magnéticos (CD)
3	170100-0220-20	1 Legajo	51 Folios + 2 Medios Magnéticos (CD)
4	170100-0206-20	1 Legajo	130 Folios + 3 Medios Magnéticos (CD)
5	170100-0197-20	1 Legajo	188 Folios + 1 Medio Magnético (CD)
6	170100-0180-20	1 Legajo	125 Folios + 2 Medios Magnéticos (CD)
7	170100-0306-20	1 Legajo	174 Folios + 2 Medios Magnéticos (CD)
8	170100-0037-20	7 Legajos	1585 Folios + 1 Medio Magnético (CD)
9	170100-0411-21	1 Legajo	42 Folios + 1 Medio Magnético (CD)
10	170100-0270-21	1 Legajo	43 Folios + 1 Medio Magnético (CD)
11	170100-0061-20	1 Legajo	101 Folios + 1 Medio Magnético (CD)
12	170100-0106-20	1 Legajo	67 Folios + 1 Medio Magnético (CD)
13	170100-0145-20	1 Legajo	107 Folios + 1 Medio Magnético (CD)
14	170100-0153-20	1 Legajo	148 Folios + 2 Medios Magnéticos (CD)
15	170100-0082-20	1 Legajo	57 Folios + 1 Medio Magnético (CD)

Elaboro: Francisco Suarez



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos"

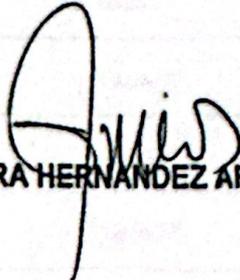
Nº	Nº PROCESO	REGALO	FOLIOS
16	170100-0008-20	2 Legajos	200 Folios + 1 Medio Magnético (CD)
17	170100-0051-20	1 Legajo	104 Folios + 1 Medio Magnético (CD)
18	170100-0078-21	1 Legajo	61 Folios + 1 Medio Magnético (CD)
19	170100-0076-20	1 Legajo	114 Folios + 1 Medio Magnético (CD)
20	170100-0241-20	1 Legajo	201 Folios + 1 Medio Magnético (CD)
21	170100-0281-20	1 Legajo	111 Folios + 1 Medio Magnético (CD)
22	170100-0021-20	1 Legajo	208 Folios + 2 Medios Magnéticos (CD)
23	170100-0236-21	2 Legajos	314 Folios + 2 Medios Magnéticos (CD)
24	170100-0178-16	Consulta	Consulta
25	170100-0222-20	Consulta	Consulta
26	170100-0278-17	2 Legajos	416 Folios + 2 Medios Magnéticos (CD)
27	170100-0116-17	2 Legajos	281 Folios
28	170100-0045-17	2 Legajos	333 Folios + 5 Medios Magnéticos (CD)

COPIA DE AUTO DE FECHA 07 de febrero de 2022 - POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN PROFESIONAL, PARA AGREGAR A CADA PROCESO.

RECIBE

INGRID PAOLA ROMERO PINILLA

ENTREGA:


SANDRA HERNANDEZ AREVALO

Elaboro: Francisco Suarez



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

205

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE DEPENDIENTE JUDICIAL
Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Bogotá; D.C., 24 FEB. 2022

Procede el Gerente grado 039, Código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272¹, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658² de 2016 modificado por el Acuerdo 664³ de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610⁴ de 2000 y Ley 1474⁵ de 2011 modificadas y adicionadas por el Decreto 403⁶ de 2020, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005⁷ de 2020 y No. 003⁸ de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., y teniendo en cuenta el escrito allegado al proceso bajo el radicado 1-2022-02938 del 10 de febrero de 2022, donde el Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.- **BANCÓLDEX** le confiere autorización de Dependiente Judicial a **MARLENY ALDANA SANDOVAL** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.562.050 y tarjeta profesional No. 148.661 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su nombre y representación acceda y solicite el expediente, lo revise, solicite y obtenga copias, autos, retire despachos comisorios, oficios, avisos, certificaciones por la afectación

¹ Acta Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política.

² Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

³ Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

⁴ Ley 610 de 2000 (agosto 15) "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".

⁵ Ley 1474 de 2011 (julio 12) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

⁶ Decreto Ley 403 de 2020 (marzo 16) Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

⁷ Resolución No.005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".

⁸ Resolución Reglamentaria No.003 de 2021 (febrero 17) "Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."



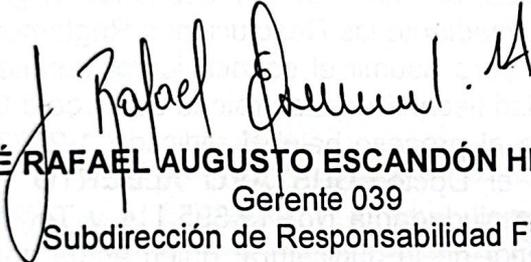
CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE DEPENDIENTE JUDICIAL
Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

en los recursos en la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**, hasta su culminación. En consecuencia, este Despacho reconoce como Dependiente Judicial a **MARLENY ALDANA SANDOVAL**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ RAFAEL AUGUSTO ESCANDÓN HERNÁNDEZ
Gerente 039
Subdirección de Responsabilidad Fiscal

Proyecto y elaboró: Ingrid Paola Romero Pinilla
Revisó Dr. José Rafael Augusto Escandón Hernández- Gerente



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

206

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE DEPENDIENTE JUDICIAL
Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

NOTIFICACION POR ESTADO

En el estado de hoy 25 FEB. 2022 se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0241-20.

SANDRA HERNANDEZ AREVALO
Secretaría Común
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyecto y elaboró: Ingrid Paola Romero Pinilla
Revisó Dr. JOSE RAFAEL AUGUSTO ESCANDON HERNANDEZ



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

207

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0241-20

Bogotá D.C.,
24 FEB. 2022

Procede el Gerente grado 039, Código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272¹, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658² de 2016 modificado por el Acuerdo 664³ de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610⁴ de 2000 y Ley 1474⁵ de 2011 modificadas y adicionadas por el Decreto Ley 403⁶ de 2020, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005⁷ de 2020 y No. 003⁸ de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., procede a decidir una solicitud, con base en los siguientes:

HECHOS

En la actualidad se adelanta ante esta Subdirección el proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-00241-20, con ocasión a las presuntas irregularidades presentadas en la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, en virtud de irregularidades presentadas "correspondiente al valor de los

¹ Acta Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política.

² Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

³ Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

⁴ Ley 610 de 2000 (agosto 15) "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".

⁵ Ley 1474 de 2011 (julio 12) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

⁶ Decreto Ley 403 de 2020 (marzo 16) Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

⁷ Resolución No.005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".

⁸ Resolución Reglamentaria No.003 de 2021 (febrero 17) "Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0241-20

rendimientos financieros no consignados por BANCOLDEX a la Tesorería Distrital y que fueron destinados al pago de comisiones bancarias y del gravamen a los movimientos financieros (GMF) generados en la cuenta de ahorros No. 309-012524 del Banco BBVA, en que se manejaron los recursos públicos del convenio interadministrativo de cooperación No. 292 de 2011., configurándose un daño al patrimonio en cuantía de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.251.385)**.

SOLICITUD PRESENTADA ANTE ESTE DESPACHO

Según radicado No. 1-2021-31988 del 13 de diciembre de 2021, la señora **MARTHA SORAYA VARGAS HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.021.389, en calidad de vinculada dentro del Proceso de responsabilidad fiscal de la referencia, en su versión libre presentada en forma escrita donde solicita en síntesis se tenga en cuenta para aclarar cualquier inquietud dentro del proceso y aportar las pruebas que sean necesarias en aras de encontrar la verdad para archivar el proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Visto los documentos que anteceden al presente auto, y verificado que el mismo reúne los requisitos de ley, procede este Despacho a pronunciarse así:

(i) En relación con el documento de versión libre allegado a este Despacho, el mismo se anexará al expediente bajo los siguientes parámetros:

(a) La versión libre se entiende, conforme lo establece el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, libre del apremio de juramento, voluntaria;

(b) la versión libre no es una prueba sino el medio de defensa del vinculado; y

(c) Con la presentación del referido documento se entiende agotado el requisito de garantía de defensa del implicado de que trata el artículo 42 de la Ley 610 de 2000 que a la letra señala: "*Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

208

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0241-20

formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado"⁽⁹⁾

(ii) Así mismo, en relación con la solicitud de archivo de las diligencias que se adelantan en su contra, este Despacho se permite aclararle que, como puntualmente lo expresa, el proceso de responsabilidad fiscal se inicia, según lo establece el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, profiriendo el respectivo auto de apertura, cuando en ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado.

En este orden de ideas, el proceso de responsabilidad fiscal que adelanta la Contraloría de Bogotá, busca definir a través de las pruebas recaudadas y escuchados a los vinculados, mediante providencias motivadas, la existencia de un daño al patrimonio económico del Distrito Capital y los responsables fiscales.

Sin embargo, no es este el momento procesal en que deba pronunciarse este Despacho, sino que vencido el término probatorio establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, y conforme lo señalado en el artículo 46 de la Ley 610 de 2000, se tomará conjuntamente, no solo para el referido vinculado, sino para todos los llamados, la decisión de fondo a que haya lugar, esto es, auto de archivo o de imputación de responsabilidad fiscal.

Entonces, puntualmente frente a la solicitud de exoneración, este Despacho, en primer lugar agotará la etapa probatoria citada y una vez vencido su término, tomará la decisión de fondo ya referida, acto administrativo a través del cual, en su respectivo acápite de pruebas, se evaluará no solamente los argumentos presentados por el vinculado, sino todas las pruebas y argumentos arrojados al expediente a través de cada uno de los llamados, elementos que confirmarán o desvirtuarán la responsabilidad fiscal endilgada al vinculado.

⁽⁹⁾ Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-131-02 de 26 de febrero de 2002, Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0241-20

Por lo anteriormente expuesto y teniendo como base lo establecido en la Ley 610 de 2000, 1474 de 2011, y Decreto 403 de 2020 este Despacho,

RESUELVE

Artículo Primero: Estarse a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 610 de 2000, en relación con la solicitud de **ARCHIVO** impetrada por la vinculada, la señora **MARTHA SORAYA VARGAS HERNANDEZ**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

Artículo Segundo: Anexar al presente proceso, el documento de versión libre allegado por el citado vinculado, bajo los parámetros establecidos en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

Artículo Tercero: Notificar por anotación en el Estado el contenido del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RAFAEL AUGUSTO ESCANDÓN HERNÁNDEZ
Gerente 039
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyecto y elaboró: Ingrid Paola Romero Pinilla
Revisó: Dr. José Rafael Augusto Escandón Hernández-Gerente



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

209

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0241-20

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En el estado de hoy, 25 FEB. 2022, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0241-20

SANDRA HERNÁNDEZ AREVALO
Secretaría Común
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyecto y elaboró: Ingrid Paola Romero Pinilla
Revisó: Dr. José Rafael Augusto Escandón Hernández-Gerente

210

2022-19395 del 30/07/2021

BANCOLDEX

Señores
Contraloría de Bogotá D.C.
E S D.

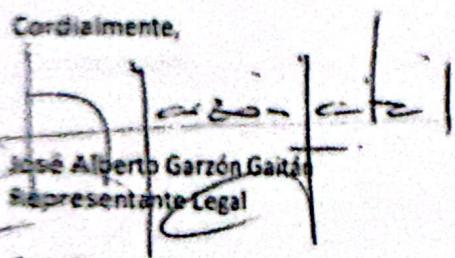
Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal.
Radicación: 170100-0241-20
Investigado: Luis Fernando Cubillos Neira y otros.
Entidad Afectada: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.541.307, expedida en Bogotá, D.C., actuando en mi calidad de Representante Legal del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex, con NIT 800.149.923-6, manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX**, identificado con NIT N° 800.149.923-6, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20, iniciado por la Contraloría de Bogotá D.C.

El doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, queda investido con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de recibir, notificar, comprometer, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Comendidamente le solicito se sirva reconocerle personería jurídica para actuar.

Cordialmente,


José Alberto Garzón Gaitán
Representante Legal

Acepto:

Gustavo Alberto Herrera Avila
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C.S de la J.

Bogotá D.C., Colombia
Calle 26 No. 13A-15 Pisos 37 al 42
C.R. 010311
Tel: (57-1) 486 3000

Línea gratuita nacional: 01 8000 18 0710
contactenos@bancoldex.com
www.bancoldex.com



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del círculo de Bogotá, se PRESENTO

GARZON GAITAN JOSE ALBERTO

Identificado con: C.C. 79541307

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia

El 29/06/2021 j76y5hjn7tmnr5

NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 29/06/2021

El Suscrito Notario 23 del Círculo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

GARZON GAITAN JOSE ALBERTO

Identificado con: C.C. 79541307

NOTARIA 23



ukm6ny5huk6jhs5hn



ANA DIAZ GRANADOS BONIVENTO NOTARIA ENCARGADA



Handwritten signature of GARZON GAITAN JOSE ALBERTO with a fingerprint impression to its right.

Handwritten signature of ANA DIAZ GRANADOS BONIVENTO

Señores

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

E. S. D.

REFERENCIA: 170100-0241-20

INVESTIGADO: Mariela Del Socorro Barragán Beltrán – Hernando Gómez
Serrano – Jorge Reinol Pulecio Yate – Carlos Fidel
Simancas Narváez – Martha Soraya Vargas Hernández –
Jairo Ernesto Rizo Pineda – Ernesto Bettin Jaraba –
Augusta Liliana Fuentes Crispín – Héctor Gutiérrez
Valderrama – Oscar Fernando Rodríguez Balaguera –
Luis Fernando Cubillos Neira – Banco de Comercio
Exterior de Colombia SA

ENTIDAD AFECTADA: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA SA (BANCOLDEX)**, tal como se evidencia en el Poder Especial que aporto, por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, manifiesto que **ACEPTO** el poder a mi conferido para representar los intereses de mi poderdante, en los términos del poder otorgado, dentro del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T. P No. 39.116 del C.S. de la J.

Página 1 de 1

2 mensajes

30 de junio de 2021, 17:33

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>
Para: correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co
Cc: H & A Santiago Rojas Buitrago <crojas@gha.com.co>, GHA Paula Alejandra Beltran Durán <pbeltran@gha.com.co>

Señores

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
E. S. D.

REFERENCIA: 170100-0241-20

INVESTIGADOS: Manela Del Socorro Barragán Beltrán – Hernando Gómez Serrano – Jorge Reinol Pulecio Yate – Carlos Fidel Simancas Narváez – Martha Soraya Vargas Hernández – Jairo Ernesto Rizo Pineda – Ernesto Bettin Jaraba – Augusta Liliana Fuentes Crispín – Héctor Gutiérrez Valderrama – Oscar Fernando Rodríguez Balaguera – Luis Fernando Cubillos Neira – Banco de Comercio Exterior de Colombia SA
ENTIDAD AFECTADA: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA SA (BANCOLDEX), tal como consta en los documentos que se adjuntan, respetuosamente, por medio de la presente, solicito comedidamente (i) se me reconozca personería jurídica en los términos establecidos y (ii) se me envíe una copia digital de todo el expediente en el proceso de la referencia, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020 que señala:

"Artículo 4. Expedientes: Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga de sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto (...)"

Por lo tanto, solicito amablemente se me envíe dicha información al correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Agradezco su pronta colaboración sobre el particular, teniendo en cuenta los términos previstos.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

2 adjuntos

PODER.pdf
1000K

Aceptación de Poder BANCOLDEX - PRF 170100-0241-20.pdf
79K

Correspondencia Externa <correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co>
Para: GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>
Cc: H & A Santiago Rojas Buitrago <crojas@gha.com.co>, GHA Paula Alejandra Beltran Durán <pbeltran@gha.com.co>

1 de julio de 2021, 8:

Buen día

Se dio tramite 1-2021-16814

<http://contraloriabogota.gov.co/>

Horario de Atención: Lunes a Viernes 09:00 am – 03:00 pm

Oficina de Radicación y
Correspondencia
Subdirección de Servicios Generales
Contraloría de Bogotá
Cra. 32ª No. 26ª - 10 Piso 1
PBX. 335 8888

De: GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 30 de junio de 2021 5:33 p. m.

Para: Correspondencia Externa <correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co>

Cc: H & A Santiago Rojas Buitrago <crojas@gha.com.co>; GHA Paula Alejandra Beltran Durán <pbeltran@gha.com.co>

Asunto: SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA Y LINK DEL EXPEDIENTE // PRF 170100-0241-20 // PRESUNTO RESPONSABLE: BANCOLDEX

El día: 30/06/2021



"Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es absolutamente necesario. Proteger el medio ambiente también está en sus manos."



"Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es absolutamente necesario. Proteger el medio ambiente también está en sus manos."



GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA Y LINK DEL EXPEDIENTE // PRF 170100-0241-20 // PRESUNTO RESPONSABLE: BANCOLDEX

Correspondencia Externa <correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co>

1 de julio de 2021, 8:53

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

A Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>, GHA Paula Alejandra Beltran Durán <pbeltran@gha.com.co>

En día

Trámite 1-2021-16814

contraloriabogota.gov.co/

Horario de Atención: Lunes a Viernes 09:00 am – 03:00 pm

**Oficina de Radicación y
Correspondencia**
Subdirección de Servicios Generales
Contraloría de Bogotá
Cra. 32ª No. 26ª - 10 Piso 1
PBX: 335 8888

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

Fecha: miércoles, 30 de junio de 2021 5:33 p. m.

Correspondencia Externa <correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co>

A Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; GHA Paula Alejandra Beltran Durán

pbeltran@gha.com.co>

ASUNTO: SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA Y LINK DEL EXPEDIENTE // PRF 170100-0241-20 // PRESUNTO RESPONSABLE: BANCOLDEX

[Contenido oculto]

"Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es absolutamente necesario. Proteger el medio ambiente también está en sus manos."

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo adjunto son confidenciales, no pueden ser utilizados ni divulgados por personas diferentes a su destinatario. Si usted no es la persona a la cual está dirigido, por favor avise a su remitente y destruya todas las copias del mismo y de los archivos adjuntos. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. será sancionado de acuerdo con las normas vigentes. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus, en consecuencia la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. no asume ninguna responsabilidad por daños causados en el recibo y uso del presente. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

NOTA: This message and any attachment are confidential, may not be used or reported by persons other than the addressee. If you are not the person to which it is addressed, please advise the sender and destroy all copies thereof and file attachments. Any use, disclosure, copying, distribution, printing or act resulting from the total or partial knowledge of this message without permission of CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. will be punished in accordance with current legal standards. This message has been scanned with anti-virus software, therefore CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. assumes no responsibility for damage caused in the receipt and use of the present. On the other hand, the recipient of the information contained is considered the recipient and should ensure its confidentiality, integrity, and privacy. The present email only reflects the opinion of the sender.

srojas@gha.com.co/mail/u/2?ik=cee8709df6&view=pt&search...sg-f%3A1704090755677266432&siml=msg-f%3A1704090755677266432

Página 1 de 2

opinion of the sender and do not necessarily represent the opinion of CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.

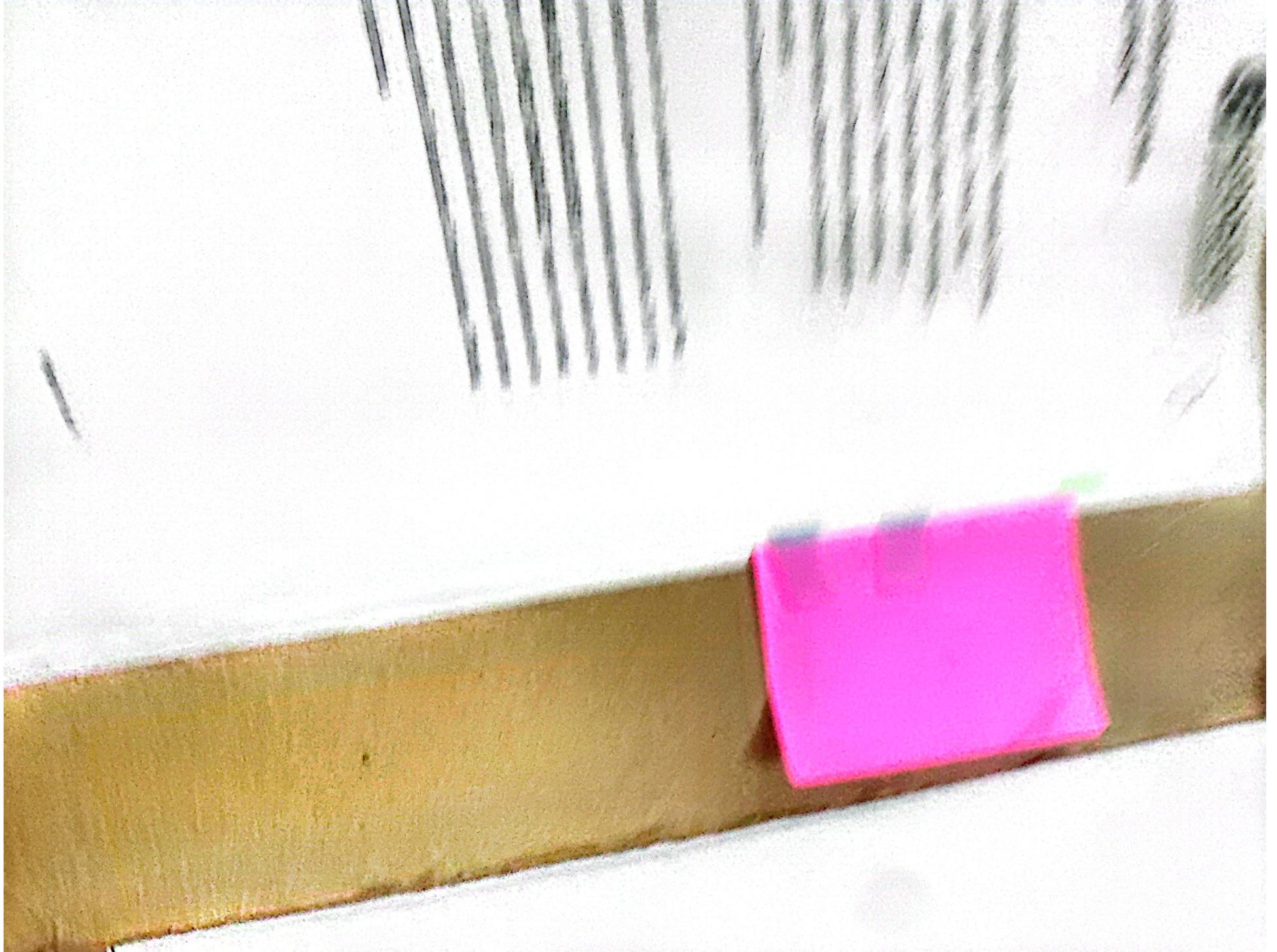


"Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es absolutamente necesario. Proteger el medio ambiente también está en sus manos."

Aviso Legal. Este mensaje y cualquier archivo adjunto son confidenciales, no pueden ser utilizados ni divulgados por personas diferentes a su destinatario. Si usted es la persona a la cual está dirigido, por favor avise a su remitente y destruya todas las copias del mismo y de los archivos adjuntos. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de la CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus, en consecuencia la CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. no asume ninguna responsabilidad por daños causados en el recibimiento y uso del presente. De otra parte, el destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión de la CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.

DISCLAIMER. This message and any attachment are confidential, may not be used or reported by persons other than the addressee. If you are not the person to whom addressed, please advise the sender and destroy all copies thereof and file attachments. Any use, disclosure, copying, distribution, printing or act resulting from the use of this message without permission of CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. will be punished in accordance with current legal standards. This message has been checked with anti-virus software, therefore CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. assumes no responsibility for damage caused in the receipt and use of the present. On the other hand, custodian of the information contained is considered the recipient and should ensure its confidentiality, integrity, and privacy. The present email only reflects the opinion of the sender and do not necessarily represent the opinion of CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C.

<https://mail.google.com/mail/u/2?ik=cee8709df6&view=pt&search..sg-f%3A1704090755677266432&simpl=msg-f%3A1704090755677266432>





**CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.**

"Control fiscal de todos y para todos"

214

División de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Cuantitativa
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Cra. 33 A No. 21 A - 10 Bogotá, D.C. Tel: 334 49 24 - 11 Bogotá
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN PROFESIONAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 23 de Noviembre de 2022, hago entrega al abogado: **JEFFER FABIAN CUERVO MATEUS**, Contratista, el proceso de responsabilidad Fiscal, para que continúe con el trámite conforme a lo ordenado en la Ley 610 de 2000, que se relacionan a continuación.

N°	N° PROCESO	LEGAJO	FOLIOS
1	170100-0241-20	1-Legajos	213- Folios + 1- CD's

COPIA DE AUTO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 - POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN PROFESIONAL, PARA AGREGAR A CADA PROCESO.

RÉCIBE

JEFFER FABIAN CUERVO MATEUS

ENTREGA:

SANDRA HERNANDEZ ARÉVALO

Elaborado: Luis E. Lizarazo R.